

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS -  
UAECOB**

**"VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES A CARGO DE LA UAECOB,  
ASIGNADO A LAS DIFERENTES ESTACIONES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"**

CÓDIGO DE AUDITORIA No. 173

Período Auditado 2018

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Bogotá D.C., octubre 2018

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA  
Contralor de Bogotá

ANDRÉS CASTRO FRANCO  
Contralor Auxiliar

ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ  
Directora Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

JUAN MANUEL MANTILLA MEDINA  
Asesor

Equipo de Auditoría:

LUZ STELLA HIGUERA FANDIÑO      Gerente

MARIELA CECILIA HERNÁNDEZ GARCÍA	Profesional Especializado 222-07
YANET ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ	Profesional Especializado 222-07
CARMEN ALICIA ORTIZ ARÉVALO	Profesional Especializado 222-07 (E)
LUZ AMPARO ORTIZ RUBIO	Profesional Universitario 219-03
NATALIA ANDREA TRIANA ÁLVAREZ	Profesional Universitario 219-01
EDGAR RIVERA FLECHAS	Profesional Universitario 219-03
CESAR ALBERTO MOSQUERA PEDROZA	Profesional Universitario 219-03
JAIME RODRÍGUEZ VARGAS	Profesional Universitario 219-03
SERGIO EDUARDO COLIMÓN ARDILA	Profesional Universitario 219-03
YOLIMA TUNJANO GUTIÉRREZ	Contratista de apoyo

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	5
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
3.1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA.....	11
3.1.1. Visitas a las Estaciones de Bomberos.....	11
3.1.1.1. Hallazgo administrativo por falta de control, actualización y depuración sobre los inventarios de las estaciones de bomberos, que permita a la UAECOB contar con una información veraz y real de los mismos.....	11
3.1.1.2. Hallazgo administrativo por la falta de soportes en la información suministrada por pérdida de elementos, lo que genera confusión e imprecisión en la gestión de la UAECOB.....	13
3.1.1.3. Hallazgo administrativo por la falta de cumplimiento en los procedimientos para dar de baja elementos y en los sobrantes de inventarios, que no permite a la UAECOB, contar con una información real, confiable, depurada y actualizada.....	16
3.1.1.4. Hallazgo administrativo por un bien que se encuentra fuera de servicio desde hace un año, lo que denota falta de control y seguimiento de un activo que no está satisfaciendo adecuadamente las necesidades de la entidad.....	18
3.1.1.5. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.645.933), por faltante de elementos por retiro de funcionario.....	21
3.1.1.6. Hallazgo administrativo por la falta de soportes en la información suministrada por pérdida de un elemento, lo que evidencia la falta de control y seguimiento en los procedimientos establecidos por la UAECOB y pone en riesgo el manejo de los bienes de la entidad.....	25
3.1.1.7. Hallazgo administrativo por cuanto varios elementos devolutivos no cuentan con la debida identificación de placa, lo que genera riesgo en su control y ubicación de los bienes inventariados.....	27
3.1.1.8. Hallazgo administrativo por deficiencia sistémica en el control y actualización de los inventarios de bienes devolutivos y de consumo controlado.....	33
3.1.2. Baja de bienes .....	34
3.1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por baja de un elemento, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.670.790), que según el Concepto Técnico, era apto y cumplía con las condiciones nuevamente para el servicio.....	36
3.1.3. Reclamaciones por pérdida, daño o hurto de bienes .....	37

3.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento de la UAECOB, respecto del pago de dos reclamaciones atendidas parte de la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., por la pérdida o hurto de un radio portátil, micrófono de solapa y camilla rígida tipo Miller. ....	39
3.2. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO.....	40
3.2.1. Hallazgo administrativo por falencias evidenciadas en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y procesos de apoyo, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.	41
4. OTROS RESULTADOS .....	45
4.1. INSUMOS DE AUDITORIA, DPC 1078-18. RAD 1-2018-16140 PROC. 1028664 y RAD 1-2018-13287 .....	45

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D.C., 5 de octubre del 2018

Doctor

**PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN**

Director

Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB

Calle 20 N° 68 A - 06

Código Postal 110931

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Desempeño

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión sobre el inventario de bienes a cargo de la UAECOB, asignado a las diferentes estaciones en la ciudad de Bogotá.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C.. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de Auditoría de Desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; la evaluación del sistema de control fiscal interno, los estudios y

análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión sobre los inventarios de bienes a cargo de la UAECOB, asignado a las diferentes estaciones en la ciudad de Bogotá, no ha sido eficiente ni eficaz, en consideración a las deficiencias, que se concretan en los diferentes hallazgos administrativos, disciplinarios y fiscales que hacen parte del presente informe, donde se evidencia, que no solo no se cumplen en su totalidad los requisitos establecidos en los procedimientos, sino que también hay ausencia del componente de estimación, valoración y tratamiento del riesgo -imprescindible en la Planeación Institucional-, lo cual ha coadyuvado al alto nivel de desorganización en el que se encuentra el proceso de administración de los recursos físicos de la entidad y a que se opere con enfoque funcional y no sistémico. Igualmente, demuestra debilidades en el desarrollo de la función de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Si bien es cierto, la entidad indica: “*Conforme a lo manifestado por el equipo auditor respecto a los faltantes físicos presentados en la toma física en el Almacén de la UAECOB, la Subdirección de Gestión Corporativa, adelantó las diligencias para identificar cada uno de los bienes presuntamente faltantes...*” y “*...es que se inició días atrás la labor – por las diferentes Estaciones, con el personal de inventarios y almacén-, para legalizar documentalmente y de manera correcta e íntegra (sic) –de acuerdo a la ruta de la calidad-, los presuntos faltantes reportados por la Contraloría, los que así en rigor no existen, pero los cuales, admitimos, exigen una verificación específica y singular.*”; y que en el mismo sentido, se anexa a la respuesta material fotográfico y soportes de comprobantes de salida de elementos de almacén. Situación que no subsana en la totalidad lo observado por este Ente de Control, toda vez que no se aportó prueba respecto al reporte que genera el sistema de Contabilidad e Inventarios PCT de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, razón por la cual el tema será objeto de verificación mediante Visita de Control Fiscal.

En consecuencia, se hará los traslados correspondientes a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá y a la Personería de Bogotá para lo de su competencia e igualmente deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



**ALBA LUCY OVIEDO MUÑOZ**  
Directora Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

Revisó: Luz Stella Higuera Fandiño - Gerente  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

El alcance de la presente auditoría consistió en la verificación física de los inventarios que se encuentran asignados en las distintas estaciones de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. - UAECOB, a partir de una muestra representativa y mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, con el fin de conceptuar la gestión realizada por la entidad en cuanto a la calidad y eficiencia del Control de dichos bienes, así como de realizar seguimiento a las quejas y observaciones sobre este tema.

De conformidad con los lineamientos en el Memorando de asignación, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificar el procedimiento de inventario de la UAECOB, determinando su cabal cumplimiento; específicamente sobre bienes devolutivos y de consumo controlado.
- Determinar las inconsistencias detectadas y/o evidenciadas sobre el inventario de la UAECOB a través de los dos (2) últimos inventarios o informes de control interno, - entre otros-; precisando las acciones adelantadas para su depuración y su actualización.
- Verificar la gestión adelantada para el cumplimiento en la entrega de los requerimientos de las diferentes estaciones de la entidad (tiempo y especificaciones de cantidad, entre otros).
- Revisar si se cumplen con las condiciones físicas del almacenamiento de los bienes, de la bodega de la UAECOB.
- Revisar el estado (atención) de las reclamaciones de seguro presentadas, por faltantes de elementos, durante las últimas 4 vigencias.
- Verificar la materialización de baja de elementos, de conformidad con los procesos y procedimientos vigentes.
- Verificar el estado de los vehículos que se encuentran en proceso de baja, determinando su ubicación y cuidado para mitigar mayor deterioro.
- Los demás que en el desarrollo de la auditoría revistan de importancia.

Igualmente, se examinó en cada una de las Estaciones de Bomberos, si existen elementos que se encuentren inservibles o no estén prestando ningún servicio en dichas instalaciones.

Finalmente, se evaluó en cada una de las estaciones seleccionadas en la muestra la gestión realizada con aquellos elementos que figuran en la base de datos de inventarios, y en las áreas de Almacén y Subdirección Logística los clasificados como en Bodega,



Dados en administración, No explotados, y en Poder de Terceros, por cuanto estos elementos no pertenecen a los bienes que se encuentran en Servicio.

La evaluación del proceso auditor se realizó en las siguientes Estaciones de Bomberos: B-2 Central – Rescate, B-17 Centro Histórico Forestales, B-16 Venecia, B-13 Caobos Salazar, B-1 Chapinero, B-14 Bicentenario, B-12 Suba, B-15 Garcés Navas, B-3 Restrepo, B-4 Puente Aranda – Maptel, B-8 Bosa, B-5 Kennedy y B-6 Fontibón; se adicionaron las áreas de Almacén - Subdirección Administrativa y Subdirección Logística; teniendo en cuenta la participación en los servicios prestados, integrar los grupos especiales y la responsabilidad de la gestión de almacén y elementos menores.

De conformidad con los insumos entregados al equipo de auditoría a) radicado 1-2018-13287 del 18 de junio de 2018, proceso 1018303 relacionado con la queja anexo al memorando de asignación, y b) DPC 1078-18 con radicado 3-2018-20792 del 10 de agosto 2018; se verificaron los siguientes elementos, relacionados en los numerales 2 y 6 “Camiones extintores de bomberos con graves problemas de diseño ...” ubicados en las estaciones B-2, B-16, B-13, B-14, B-15 y B-8 y “...camionetas para grupos de operaciones especiales...” ubicados en las estaciones B-1, B-2, B-4, B-5 y B-17.

De otra parte, de acuerdo con información suministrada por la entidad, respecto del inventario de cada una de las estaciones en forma discriminada y la base de datos del Inventario General, se determinó una muestra de elementos con valor del costo superior de \$50 millones de los inventarios asignados a las Estaciones de Bomberos de Chapinero, Bicentenario, Suba, Garcés Navas, Restrepo, Puente Aranda, Bosa, Kennedy y Fontibón; toda vez que al comparar el total del inventario por cada Estación, este valor supera el total de los inventarios que reporta el Inventario General de la UAECOB.

**CUADRO No. 1  
MUESTRA DE ELEMENTOS A VERIFICAR**

ESTACIONES	JUSTIFICACIÓN					AUDITOR RESPONSABLE
	TOTAL INVENTARIOS POR DEPENDENCIA	TOTAL INVENTARIO GENERAL UAECOB	TOTAL MUESTRA			
			CANTIDAD ELEMENTOS	TOTAL MUESTRA	% MUESTRA	
B-1 Chapinero:	\$4.918.040.306,56	\$4.109.725.887	10	\$3.042.927.991	61.87%	Luz Amparo Ortiz Rubio - Edgar Rivera Flechas
B-14 Bicentenario	\$2.949.403.901,12	\$2.242.461.560,00	9	\$1.537.192.865	52.1%	Luz Amparo Ortiz Rubio - Edgar Rivera Flechas
B-12 Suba	\$1.140.414.097,97	\$695.238.243,00	14	\$323.513.484,00	28,37%	Luz Amparo Ortiz Rubio - Edgar Rivera Flechas
B-15 Garcés Navas	\$2.129.721.545	\$1.733.564.735,00	11	\$84.363.449	4%	Luz Amparo Ortiz Rubio - Edgar Rivera Flechas
B-3 Restrepo	Por determinar	Por determinar		Por determinar		Carmen Alicia Ortiz - Jaime Rodríguez Vargas
B-4 Puente Aranda	\$5.176.441.617	\$4.334.782.799	12	\$103.171.200	2%	Carmen Alicia Ortiz - Jaime Rodríguez Vargas

ESTACIONES	JUSTIFICACIÓN					AUDITOR RESPONSABLE
	TOTAL INVENTARIOS POR DEPENDENCIA	TOTAL INVENTARIO GENERAL UAECOB	TOTAL MUESTRA			
			CANTIDAD ELEMENTOS	TOTAL MUESTRA	% MUESTRA	
B-8 Bosa	\$1.061.437.573	\$718.409.304	11	\$82.977.900	7.76%	Carmen Alicia Ortiz - Jaime Rodríguez Vargas
B-5 Kennedy	\$6.926.719.268	\$5.615.197.920	14	\$121.066.400	1.7%	Carmen Alicia Ortiz - Jaime Rodríguez Vargas

Fuente: Información Equipo Auditor

Respecto a los elementos dados de baja se verificó que las actuaciones realizadas para tal fin se hayan ajustado al procedimiento *“BAJA DE BIENES”*, de acuerdo a las novedades reportadas durante las vigencias 2017 – 2018.

Finalmente, se hizo seguimiento al 100% de las reclamaciones por pérdida o hurto de bienes.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA

En ejecución de esta auditoría, se realizaron todas las visitas programadas en las que se levantó la correspondiente acta, verificando principalmente el inventario de los bienes asignados a cada estación de bomberos, detallando placa, descripción del elemento, ubicación, estado y responsable del bien; así como el procedimiento para reportar daño, pérdida, baja, traslado de elementos y salida de bienes devolutivos.

##### 3.1.1. Visitas a las Estaciones de Bomberos

*3.1.1.1. Hallazgo administrativo por falta de control, actualización y depuración sobre los inventarios de las estaciones de bomberos, que permita a la UAECOB contar con una información veraz y real de los mismos.*

En desarrollo de las visitas realizadas a las Estaciones de Bomberos seleccionadas en la muestra, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- En la Estación de Bomberos B3 – Restrepo, se identificó que los inventarios correspondientes al personal de la primera sección, no han sido actualizados desde el mes de abril de 2018, dado que en dicho registro siguen apareciendo elementos que no se encuentran físicamente en la estación, no obstante haber sido realizada la correspondiente solicitud.
- En el inventario que aportó la Subdirección Corporativa de la UAECOB, se observa que los elementos registrados como de la máquina de placa de circulación OKZ516, corresponde realmente al vehículo de placa OXZ570, asignada a esta estación.
- En el inventario de la Estación de Bomberos B4 – Puente Aranda, se registra un elemento “Sistema de detección de un solo compuesto orgánico” con la placa 28806, pero efectuada la revisión física se evidenció la existencia de dos (2) más, sin ningún tipo de registro. Igualmente sucede con los dos (2) elementos “Sistemas 4.2 Polipasto”, que se identifican en la toma física, con las placas de inventario 33661 y 33674.
- En la Estación de Bomberos B8 – Bosa, el Teniente Jefe de la Estación, manifestó, como consta en el acta firmada el día de la visita, que desde que la recibió el 8 de diciembre de 2014, existía el faltante de una motosierra, la cual fue reportada como perdida; sin embargo, continúa relacionada en el último inventario. Igual situación se

presentó con los elementos “*kit de rescate por extensión*”, que fue hurtado en un servicio -reporte del 2 de julio de 2017- y un (1) “*casco*”; tal como consta en el acta del 25 de febrero de 2018. Mediante correo electrónico del Área de Seguros de la entidad manifestó que allí no reposa ninguna reclamación y/o siniestro por este elemento.

En las estaciones enunciadas, se pudo evidenciar que los funcionarios a cargo, conocen y acatan los procedimientos establecidos por la entidad, para reportar el daño de elementos devolutivos, pérdida, baja y traslado de bienes y solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; sin embargo, no existen acciones efectivas para controlar, actualizar y depurar por parte de la administración los inventarios asignados a dichas dependencias y efectuar el seguimiento necesario a dichos reportes, lo que impide dar cabal cumplimiento a los objetivos del Sistema de Control Interno previstos en los literales a), b), c), d), e),f) y g) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993.

### ***Análisis de la Respuesta:***

La respuesta se acepta parcialmente, dado que los argumentos expuestos hacen solamente referencia al establecimiento de la asignación y responsable de los elementos relacionados. Téngase en cuenta que la observación hace énfasis en la: “*falta de control, actualización y depuración sobre los inventarios de las estaciones de bomberos, que permita a la UAECOB contar con una información veraz y real de los mismos*”, por lo que se reitera que los elementos se encuentran físicamente, pero no registrados en el inventario aportado por la Subdirección Corporativa de la UAECOB.

Ahora bien, respecto de los bienes faltantes, se acepta lo concerniente al casco de placa 30902; sin embargo, frente al kit de rescate por extensión de placa 19239 y a la motosierra de placa 1076, con los documentos anexados por la UAECOB, no se desvirtúa lo observado por el equipo auditor, en cuanto a su ausencia y/o legalización.

Por tanto, se ratifica este hallazgo administrativo, que debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

### **Estación B1-Chapinero**

De conformidad con la muestra seleccionada en el Plan de Trabajo, se tomaron elementos por valor total de \$3.042.927.991, equivalente al 61.8% del total del universo de \$4.918.040.306,56; según el total de inventarios individuales de la Estación de Bomberos B1-Chapinero.

Como resultado de la visita administrativa realizada el 21 de agosto de 2018 a la Estación B-1, se evidenció que los bienes correspondientes a la máquina MA-03 de placa de circulación OBI 053, se encuentra fuera de servicio desde hace veinte (20) días, tomando como referencia la fecha de la visita. Este Ente de Control mediante oficio 2018ER6969 del 5 de septiembre de 2018, solicitó informar y soportar las actuaciones adelantadas por la UAECOB sobre el particular, para lo cual a través del oficio 2018EE10263 del 11 de septiembre de 2018, manifestó lo siguiente:

1. *“El vehículo MA-03 corresponde a una máquina de Altura de placas OBI 053 marca PIERCE ARROW modelo 2011 asignada a la Estación B1; de acuerdo a la solicitud de reparación por parte de dicha Estación se creó el día 8 de agosto de 2018 el Caso N° 0849 MA03 REVISION el cual según la información consideró las siguientes actividades: 1- Revisión funcionamiento motor (“Salimos de la estación a atender un servicio cuando se escuchó una Explosión salida del exosto muy fuerte y salió bastante humo azul y la máquina perdió fuerza después comenzó a salir humo negro - se deja fuera de servicio”). Sin embargo, el Taller evidenció la ruptura al interior del turbo (Aspas) razón por la cual se requiere del cambio del mismo y la revisión de toda la articulación de los sistemas involucrados.  
Teniendo en cuenta que se trata de una pieza fundamental y limitada se espera la cotización y disponibilidad de la misma de parte de la casa matriz para la ejecución de la reparación por parte del Taller”.*

De conformidad con lo anterior, este Organismo de Control hará seguimiento de dicho procedimiento, comoquiera que este bien es un recurso público, que debe estar prestando un servicio a la comunidad y ante una presunta inadecuada gestión, se corre el riesgo que la entidad no pueda atender este tipo de emergencias, máxime que este vehículo fue objeto de un siniestro registrado con el número 74958 del 1 de diciembre de 2017, afectando el amparo Responsabilidad Civil Extracontractual, con aviso a la Aseguradora el 2 de diciembre de 2017, el cual fue indemnizado, según el Informe de Siniestros, información suministrada a este Ente de Control.

De otro lado, se evidenciaron las siguientes observaciones:

*3.1.1.2. Hallazgo administrativo por la falta de soportes en la información suministrada por pérdida de elementos, lo que genera confusión e imprecisión en la gestión de la UAECOB.*

De conformidad con la información suministrada a este Organismo de Control en la visita administrativa realizada el 21 de agosto de 2018 a la Estación de Bomberos B1-Chapinero, se evidenció en el *“Informe toma física inventarios de B-1 Estación Chapinero”*

realizado por la UAECOB en el mes de mayo de 2018, que existían elementos perdidos con placas de Inventario P-6210-11332, correspondiente al Equipo Auto contenido Marca Interespiro con su Pass, Arnés y Botella, el cual figura en los inventarios con un costo de \$8.647.600, para lo cual, este ente de control, mediante oficio 173-05 con número de radicado 2018ER6969 del 5 de septiembre de 2018, solicitó las actuaciones adelantadas por la UAECOB, al respecto.

En respuesta a dicha solicitud, en el oficio 2018EE2018EE10263 del 11 de septiembre de 2018, la entidad señaló: *“Con relación al faltante del denominado elemento P-6210-11332, es conveniente precisar que dicho faltante no corresponde a la totalidad del mismo, el cual está compuesto por un equipo de auto contenido marca interespiro con sus pass, arnés y botella, sino que la pérdida solo recae sobre el arnés:...”*. (Subrayado fuera de texto).

*“Ahora bien, tal y como lo establece el procedimiento de la UAECOB, la Subdirección de Gestión Corporativa-Área de Compras, Inventarios y Seguros gestionó ante el Corredor de Seguros JARGU S.A. el trámite pertinente, el cual se encuentra pendiente de resolución por parte de la Compañía de Seguros”*.

Teniendo en cuenta esta situación, se aclara que los elementos cuestionados y que figuran como perdidos en el informe de la toma física de inventarios realizado por la UAECOB, corresponden a los elementos de placas P-6210- (casco con visor y repuesto color blanco norma NFPA 1971-2000) con un costo de inventario de \$855.000 y el de placas 11332 (equipos autocontenido marca interespiro, con su pass, arnés y botella) por \$8.647.600.

De acuerdo con lo anterior, la entidad señala para el elemento con placa de inventario 6210: *“En trámite ante la Aseguradora”* y aclara en nota a pie de página: *“No sobra indicar que el bien de placa 6210 es el único elemento que no se detectó físicamente, en gracia a que su pérdida fue reportada ante la compañía aseguradora”*, no obstante, el equipo auditor evidenció en otra fuente de información (Informe de Siniestros vigencias 2014-2018, oficio 2018EE9378 del 22-08-2018), que este elemento figura como indemnizado, sin embargo, la entidad no remitió los soportes que dieran cuenta de las actuaciones adelantadas, pese de haber sido requeridas en el oficio 2018ER6969 del del 5 de septiembre de 2018.

Ahora bien, con el fin de verificar los procedimientos que lleva a cabo la UAECOB respecto a elementos perdidos, se evidenció que existen los procedimientos *“Toma Física”* Código: PROD-GC-05 , Versión: 05 Vigente desde: 15/02/2016, *“Baja de Bienes”* Código: PROD-GC-03 Versión: 09 Vigente desde: 15/02/2016, *“Reclamaciones Por Pérdida O Hurto De Bienes”* Código: PROD-GC-06 Versión: 05 Vigente desde: 15/02/2016; los cuales



señalan una serie de actividades, que se deben llevar a cabo en caso de pérdida y hurto de bienes y los pasos a seguir en cada uno de los procedimientos establecidos por la entidad para cumplir con eficiencia y eficacia lo procedimentado allí, se observa que éstos no se están cumpliendo, comoquiera que la entidad no aportó los documentos soportes que dan cuenta de la ejecución de cada una de estas actividades.

Los anteriores hechos demuestran la falta de control y seguimiento en cada uno de los procedimientos establecidos que conllevan a que la información no sea confiable y por ende no exista claridad en las actuaciones adelantadas por la entidad frente a los requerimientos que realiza la Contraloría, en contravía de lo contemplado en los procedimientos adoptados por la UAECOB, así como en los literales b) c) d), g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

#### ***Análisis de la Respuesta:***

La entidad señala que: *“La única pérdida en rigor, corresponde al **ARNÉS**, que a cargo del Bombero JOSÉ MANUEL MEJÍA ALZA, - responsable por el equipo total -, ha aclarado que los demás componentes, se encuentran en servicio activo y bajo su responsabilidad. Dicha manifestación podrá corroborarla esa Contraloría, mediante el documento de fecha 2 de octubre de 2018, radicado en el Área de Seguros de la Subdirección de Gestión Corporativa por el citado Bombero, documento que se reporta y anexa a la presente respuesta”*, donde se evidencia dicho documento.

No obstante lo anterior, la entidad señala que: *“Cabe advertir, que según lo informa la Subdirección respectiva, el Corredor de Seguros de la UAECOB, -empresa JARGU S.A-, en representación de la entidad está adelantando en la fecha los trámites necesarios ante la Compañía de Seguros, con la finalidad de que se reponga efectivamente el **ARNÉS** perdido, gestiones que informadas no nos han sido documentadas en la fecha y por lo exiguo del término para responder, pero que remitiremos inmediatamente las recibamos del corredor”*, soportes que no fueron allegados con la respuesta a este informe.

Igualmente, manifiesta: *“Ahora bien, frente a la presunta pérdida del elemento de placa N° 6210, - Casco con visor y repuesto color blanco Norma NFPA 1971-200-, a cargo de la Teniente MYRIAM MALPICA MALPICA, de la Estación de Bomberos B1, la Unidad se permite señalar que ella fue tramitada ante la compañía de seguros LA PREVISORA S.A, la cual decidió la indemnizabilidad del siniestro, estando en la fecha la UAECOB a la espera del ingreso del bien al inventario del almacén. Se anexa copia de los documentos que evidencian la trazabilidad del siniestro”*, soportes que no fueron allegados al presente informe.

*“Por último, con relación a estos temas, la Entidad ha evidenciado que es prudente y quizás necesario realizar los respectivos análisis y modificaciones de los procedimientos denominados 1) Toma física Código PROD-GC-05, versión 5, vigente del 15 de febrero de 2016; 2.) “Baja de Bienes”, Código PROD-GC-03, versión 9, vigente del 15 de febrero de 2016, y; 3.) Reclamaciones por pérdida o hurto de bienes” Código PROD-GC-06, versión 5, vigente del 15 de febrero de 2016, tarea en la que se encuentra, y que son socializados y serán de obligatorio cumplimiento, por parte, en especial, de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Seguros de la Subdirección de Gestión Corporativa”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se ratifica la observación administrativa y se conforma como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

*3.1.1.3. Hallazgo administrativo por la falta de cumplimiento en los procedimientos para dar de baja elementos y en los sobrantes de inventarios, que no permite a la UAECOB, contar con una información real, confiable, depurada y actualizada.*

Mediante oficio 173-05 con número de radicado 2018ER6969 del 5 de septiembre de 2018, se solicitó a la UAECOB *“Informar y soportar la gestión realizada por la UAECOB, respecto de la baja de los quince (15) elementos que fueron objeto del inventario físico realizado en el mes de mayo de 2018 de la Estación B1 Chapinero, según informe presentado a este Organismo de Control de dicho procedimiento. Adicionalmente, se debe relacionar el tipo de elementos con placa de inventario e indicar el estado actual de dichos elementos y donde se encuentran actualmente”*, la entidad según oficio 2018EE2018EE10263 del 11 de septiembre de 2018, señaló: *“Realizada la primera toma física del año 2018 - mes de mayo - en la estación B-1, Chapinero, se identificaron nueve (9) bienes susceptibles de baja. En consecuencia, conforme a la normativa vigente y al procedimiento establecido por la Unidad para tal fin, estipulado en la ruta de la calidad bajo el código: PROD-GC 03, en la actualidad y dentro de los plazos fijados se adelantan las actividades determinadas en el precitado procedimiento, para finalizar la baja de los elementos”*.

De acuerdo con lo anterior, la respuesta presentada por la entidad, no resolvió de fondo el requerimiento efectuado por la Contraloría, por cuanto no se evidencia la gestión realizada para dar de baja los elementos, solamente se circunscribe a indicar el procedimiento adoptado para tal fin y señalan que se identificaron nueve (9) elementos, contrario a lo que indicado en el *“Informe toma física de inventarios del 31 de mayo de 2018”*, que eran 15 elementos para dar de baja.

Si bien es cierto, la UAECOB cuenta con un procedimiento denominado *“Baja de Bienes”*, Código: PROD-GC-03 Versión: 09 Vigente desde: 13/11/2015, el mismo señala las



actividades que se deben realizar para llevar a cabo este procedimiento, y estar sustentadas en unos “Registros”, tales como “Concepto Técnico y/o diagnóstico para baja de Bienes”, “Actas de reintegro” y “Acta Comité de Inventarios”; soportes sobre los cuales se debió haber fundamentado la respuesta y este Ente de Control no lo evidenció, pese a haber sido solicitada.

Con relación a los diez (10) bienes sobrantes, determinados en el Inventario físico realizado en el mes de mayo de 2018 por la UAECOB, se solicitó las actuaciones adelantadas por la UAECOB sobre los mismos, para lo cual la entidad señaló entre otros aspectos que *“viene adelantando acciones”* y en otro aparte señala *“Para los bienes cuya placa se ha deteriorado como consecuencia del uso o la actividad, se filtra y selecciona en el PCT los elementos que tienen características similares sus placas, sus responsables y los seriales, para luego precisar cuáles de los elementos sobrantes en Chapinero puede existir rasgos que conlleven a la identificación y replaqueteo”*. (SIC).

De acuerdo con lo anterior, no soportó las acciones que viene realizando, máxime, cuando solamente se está cuestionando 10 elementos, que la misma administración había señalado como sobrantes en la toma física de inventarios realizada en el mes de mayo de 2018.

Los anteriores hechos obedecen a la falta de cumplimiento en los procedimientos establecidos para tal fin, que no permite tener confiabilidad en la información correspondiente a los inventarios que están a cargo en cada una de las dependencias de la entidad; porque si bien existen unos sobrantes de bienes en esta dependencia, significa que son faltantes para otras dependencias, aspecto que refleja deficiencias en el entorno institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente la falta de control y seguimiento en cada uno de los procedimientos indicados que ponen en riesgo la gestión de la entidad, al tener bienes que ya no son útiles para la UAECOB, que sean inservibles, que se encuentren pendientes para dar de baja por alguna u otra razón, aspecto que conlleva que la información no sea confiable y en consecuencia no permita que la entidad pueda soportar de manera eficiente y eficaz a los requerimientos efectuados por este Ente de Control u otros organismos.

La anterior situación trasgrede los literales b), c), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así mismo a los procedimientos adoptados por la UAECOB.

### **Análisis de la Respuesta:**

La entidad señala en la respuesta: “*Si bien la observación puede resultar generalizadora, y así equívoca, **sin duda existió un yerro humano advertido por ese ente, que pedimos dispensar y que hemos corregido en lo concreto, pero que mejor corregiremos en lo general mediante las revisiones procedimentales respectivas**”.*

Así mismo indica: “*En verdad, con relación a este **hallazgo, la Unidad adelantará las gestiones administrativas internas con la finalidad de crear el Formato denominado “Informe General de los bienes asignados a la Estación de Bomberos”, con el cual se pretende corregir el yerro humano presentado en la descripción de la observación administrativa**. Así mismo, será socializado y de obligatorio conocimiento y diligenciamiento por parte de los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Inventarios de la Subdirección de Gestión Corporativa, no sólo el formato previo – que será incluido en la ruta de la calidad de la UAECOB-, sino la revisión y modificación que desde ya realizamos del Procedimiento para dar de baja los bienes de la entidad”.* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, se confirma como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la UAECOB.

*3.1.1.4. Hallazgo administrativo por un bien que se encuentra fuera de servicio desde hace un año, lo que denota falta de control y seguimiento de un activo que no está satisfaciendo adecuadamente las necesidades de la entidad.*

En la visita administrativa realizada el 21 de agosto de 2018 a la Estación B1-Chapinero, se evidenció que la máquina ME-19 de placas OBG 935 se encuentra en el taller por más de un año, por daño en la Bomba Centrífuga según lo manifestado por funcionarios de la UAECOB; no obstante, en respuesta al requerimiento efectuado por la Contraloría, la entidad manifestó en el oficio 2018EE10263 del 11 de septiembre de 2018, que: “*La máquina ME-19 de placas OBG935, como se indicó, es una máquina extintora marca INTERNATIONAL línea 7400, modelo 2008 la cual se encuentra fuera de servicio por lo que se le solicitó al contratista del Parque Automotor la cotización de los arreglos necesarios para su puesta en funcionamiento; de acuerdo al diagnóstico se requiere de: i) Cambio de la bomba de extinción, ii) Arreglo de chapas y iii) Arreglo del cebador, con un costo total de \$236.509.917, suma que se considera bastante elevada con relación al presupuesto asignado para el mantenimiento del parque automotor.*

*En virtud de lo anterior, se ha venido aplazando su arreglo toda vez que se impactaría críticamente el saldo presupuestal restante del contrato vigente de mantenimiento del parque*

automotor poniendo en riesgo la operación institucional para los últimos meses de la presente vigencia toda vez que con dichos recursos existe la posibilidad de reparar y mantener en operación un número superior de vehículos”.

No obstante lo anterior, este Ente de Control evidenció en la Información de Siniestros vigencias 2014-2016, documento puesto a disposición de la Contraloría, respecto al elemento de placas OBG935, se encuentran los siguientes siniestros:

**CUADRO No. 2**  
**INFORME SINIESTROS VIGENCIAS 2014-2018**  
**PLACA DE INVENTARIO OBG 935**

NO. SINIESTRO	PLACA	FECHA SINIESTRO	RAMO-AMPARO AFECTADO	FECHA DE AVISO ASEGURADORA	ESTADO
G201400002040	OBG935	25/05/2014	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	3/06/2014	Desistido
G201400002713	OBG935	31/05/2014	Automóviles-Responsabilidad Civil Extracontractual	16/07/2014	Indemnizado
S-N	OBG935	7/06/2014	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	8/07/2014	Indemnizado
G201400002411	OBG935	17/06/2014	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	2/07/2014	Indemnizado
S-N	OBG935	24/12/2014	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	5/01/2015	Objetado
G2015000021823	OBG935	25/05/2015	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	29/07/2015	Indemnizado
68756	OBG935	8/10/2015	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	8/10/2015	Indemnizado
69671	OBG935	26/01/2016	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	10/03/2016	Trámite-Pendiente documento por la entidad
69885	OBG935	6/04/2016	Automóviles-Responsabilidad Civil Extracontractual	12/05/2016	RCE
70860	OBG935	19/07/2016	Automóviles-Responsabilidad Civil Extracontractual	20/07/2016	Indemnizado
71296	OBG935	9/09/2016	Automóviles-Pérdida Parcial por Daños	9/09/2016	Indemnizado
72964	OBG935	19/03/2017	Automóviles-Responsabilidad Civil Extracontractual	27/03/2017	Indemnizado
524607	OBG935	3/10/2017	SOAT-Gastos Médicos, Quirúrgicos-Farmacéuticos	13/10/2017	Indemnizado

Fuente: información UAECOB-Informe Siniestros vigencias 2014-2018

Elaborado: Equipo auditor.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la falta de control y seguimiento de bienes que llevan más de un año fuera de servicio, no obstante observarse una constante de mantener siempre en el taller, como se indicó en el cuadro anterior.

Los anteriores hechos generan un alto riesgo frente a una situación de emergencias que se pudieren presentar, que se traducen en deficiencias para gestionar adecuadamente, que los bienes cumplan el fin para el cual fueron adquiridos; no se está satisfaciendo adecuadamente con una de las necesidades de la Entidad, que es la de velar para que su parque automotor -uno de los principales activos de la UAECOB- cuente con la debida prestación de servicio.

La anterior situación trasgrede lo establecido en los literales a), b), c) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

#### **Análisis de la Respuesta:**

La UAECOB señala en la respuesta: **“Aceptamos en lo fáctico la observación, la cual, no obstante, no impone en nuestro criterio respetuoso de su disenso, la conclusión referida de falta de control y seguimiento”**.(Subrayado y resaltado fuera de texto)

No obstante lo anterior, el sujeto de control argumenta entre otros aspectos que: *“...si bien resulta cierta entonces, a hoy, la exclusión del servicio descrita de la máquina, es preciso manifestarles para desechar la conclusión de falta de control y seguimiento, que ya y precisamente en desarrollo de las reglas de control y seguimiento existentes en la UAECOB, la Máquina ME-19 quedó bajo custodia del Área de Logística B-3, asegurando en primer término su protección como activo institucional, **al tiempo que se programaron y han realizado solicitudes y trámites pertinentes para lograr los recursos que permitan dar de alta el activo lo antes posible**.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto), pero no soporta con la respuesta lo expresado allí, máxime cuando en la fecha de visita se encontraba en el taller por más de un año.

Igualmente señala: *“Y para optimizar los tiempos forzosos en espera, la máquina extintora en mención se hizo revisar de los funcionarios competentes de la UAECOB, quienes han determinado que -por fuera del equipo costoso referido atrás (Bomba de Extinción) -, ya se encuentra mecánica y estructuralmente en óptimas condiciones, una vez atendidas sus reparaciones diagnosticadas, **lo que aspiramos ocurra una vez tengamos otra cotización de verificación en curso, y se apropien – como se tramita ahora -, los nuevos recursos económicos**”*. (Subrayado y resaltado fuera de texto).

En consecuencia, una vez analizados los argumentos expresados por la UAECOB, se ratifica como hallazgo administrativo el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

### **Estación de Bomberos B-14 Bicentenario**

Los inventarios presentados por la Estación B14-Bicentenario registran un total de \$2.949.403.901.

De conformidad con la visita de control fiscal realizada el 27 de agosto de 2018, se tomó una muestra de 44 elementos equivalente al 63.0% (\$1.858.124.444,00), como se refleja en el Anexo No. 1 que forma parte integral del Acta de visita administrativa realizada a la Estación de Bomberos B14-Bicentenario, comoquiera que se evidenció que existen elementos incluidos en el Inventario individual de la Estación, sin embargo, no figuran en el Inventario General reportado a este Organismo de Control.

En la Estación de Bomberos B14-Bicentenario se evidenció que existe la Máquina de Alturas MA-01 Mercedes Benz Línea Escalera sin placa de circulación y no se encuentra en funcionamiento: Sin embargo, se solicitó información a la entidad sobre el particular donde manifestaron mediante el oficio 2018EE10308 del 12 de septiembre de 2018, que: *“La Máquina MA-01 es un vehículo operativo y en funcionamiento, amparado anteriormente como de Tránsito Libre, el cual no cuenta en la actualidad con matrícula, razón por la cual se tiene restringida su operación, utilizándose solo en casos excepcionales y bajo condiciones particulares con escolta vehicular.*

*Para el efecto, desde finales del año pasado venimos adelantando los trámites pertinentes ante las autoridades de tránsito, siendo la última de ellas la solicitud de concepto al Ministerio de Transporte para que se permita hacer viable la tramitación de la respectiva matrícula; sin embargo, mediante el comunicado No. MT 20184000247031 del 25/06/2018 el Director de Tránsito y Transporte del Ministerio señala que se debe esperar a que el Gobierno Nacional con la ayuda de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia pueda expedir una norma que haga posible el registro del automotor. Por lo anterior, dicho vehículo continúa con la restricción para su desplazamiento”.*

**3.1.1.5. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de DIEZ MILLONES SE ISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.645.933), por faltante de elementos por retiro de funcionario.**

Teniendo en cuenta la información presentada en el Informe de Gestión formato CBN 1090 a 31 de diciembre de 2017 a través del aplicativo SIVICOF de este Ente de Control, la UAECOB señaló un faltante de 26 elementos. Es así que el equipo auditor a través del oficio 2018ER6969 del 5 de septiembre de 2018 solicitó información sobre estos elementos.

De acuerdo a lo anterior, a través del oficio 2018EE10308 del 12 de septiembre de 2018, la UAECOB manifestó entre otros aspectos: “...en lo corrido del presente año se adelantó el proceso de seguimiento verificación de faltantes en B-14, evidenciándose que en dicha estación solo se reportan finalmente como faltantes 8 elementos...”.

Es pertinente anotar, que de los 8 elementos señalados, 3 elementos pese a encontrarse incluidos en los inventarios de la Estación B14 por valor de \$783.333, \$1.606.501, \$1.606.501, respectivamente, correspondientes a las placas de inventario: 24589 (Cascos Drager Negro R58405), 25340 (Sistema GPS de Ruteo), 25341 (Sistema GPS de Ruteo), la entidad manifiesta que: “Se encuentran en el Grupo Especializado Investigación de Incendios, en la Estación B11-Candelaria, y en la Estación B17-Centro Histórico”. Respecto de los cinco (5) elementos restantes: “El señor se fue pensionado nunca hizo la entrega de sus elementos y no solicitó paz y salvo ante Almacén” y corresponde a los siguientes elementos:

**CUADRO No. 3**  
**FALTANTE DE ELEMENTOS POR RETIRO DEL RESPONSABLE**

PLACA INVENTARIO	ELEMENTO	RESPONSABLE	Pesos VALOR INVENTARIO
5999	Casco con visor del equipo de línea de fuego con visor y repuesto color negro norma NFPA 1971-2000	Hurtado Romero Henry Alfonso	855.000
10003	Equipo Sistema de Hidratación Personal	Hurtado Romero Henry Alfonso	360.000
11451	Equipos Auto contenido marca interespiro, con su Pass, Arnés y Botella	Hurtado Romero Henry Alfonso	8.647.600
24974	Cascos Drager Negro R58405	Hurtado Romero Henry Alfonso	783.333
<b>TOTAL</b>			<b>10.645.933</b>

Fuente: Información UAECOB-oficio 2018EE10308 del 12-09-2018, Inventarios B14- medio magnético  
Elaborado: Equipo auditor

De acuerdo con lo anterior, se observa que la entidad solamente señala en el requerimiento efectuado por la Contraloría, acerca de ocho (8) bienes, entre los cuales se encuentran los cuatro (4) elementos que estaban a cargo del funcionario que se retiró de la entidad, por un valor de (\$10.645.933), mas no soporta las actuaciones ante la compañía aseguradora, ni las demás acciones pertinentes que se derivan de esta



situación y que se encuentran establecidas en los procedimientos adoptados por la UAECOB.

La anterior situación genera la falta de confiabilidad de la información por cuanto no permite conocer la gestión de la entidad frente a estos aspectos, lo cual evidencia deficiencias en el control y seguimiento de los procedimientos adoptados por la entidad, que van en contravía de su normal funcionamiento, poniendo en riesgo los activos de la entidad, generando un daño al patrimonio en cuantía de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$10.645.933).

Los anteriores hechos trasgreden lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en el numeral 1, 2, 21 y 22 del artículo 34; numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

#### ***Análisis de la Respuesta:***

En la respuesta de la entidad expresó lo siguiente:

*“La entidad evidenció que el Bombero HENRY ALFONSO HURTADO ROMERO, efectivamente fue retirado de la entidad, desde el 1 de octubre de 2015, servidor que habría llevado consigo los elementos asignados para cumplimiento de sus funciones como miembro del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.*

*En tal sentido, la UAECOB de manera inmediata adelantó la denuncia formal ante la Coordinación de Control Interno Disciplinario para que adelante los tramites que corresponda, y convocó a la Oficina Jurídica para que proceda a dar trámite inmediato de la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación por las presuntas conductas punibles que habría cometido el Bombero aludido, como las demás que el Despacho considere pertinentes”*

Es pertinente señalar que este Organismo de Control con base en la información suministrada por la entidad en el Acta de Visita administrativa del 27 de agosto de 2018, tuvo conocimiento que la entidad había realizado el inventario físico entre el 25 de mayo al 25 de junio de 2018, cuando se les formuló la pregunta No. 4): *“Como resultado del inventario físico realizado en la Estación B-14 Bicentenario, se determinaron faltantes y/o sobrantes de elementos?”* y manifestaron que: *“Se establecieron 8 elementos faltantes, cuya información se encuentra desagregada en la matriz de Excel de inventarios. Así mismo, se le formula la pregunta 8): Como resultado del inventario físico realizado al cierre de la vigencia 31 de diciembre de 2017, se evidenció que existió un faltante de 26 de elementos, se requiere informar y soportar la gestión realizada por la UAECOB frente a esta situación? Respuesta: “Se*

*debe aclarar que si bien es cierto, en la toma física del 2017 existían 26 elementos como faltantes, también lo es, que en la nueva toma física realizada entre el 25 de mayo al 25 de junio de 2018, solamente existían 8 elementos como faltantes por verificar. Información que se entregará al equipo auditor, para aclarar esta situación”*

Es así que este Ente de Control, con el fin de aclarar la información, posteriormente solicita mediante oficio 2018ER6969 del 5 de septiembre de 2018 la gestión realizada respecto de los 26 faltantes que habían sido indicados en el Informe de Gestión formato CBN 1090 a 31 de diciembre de 2017, a través del aplicativo SIVICOF y el cual también había sido objeto de cuestionamiento en la respectiva visita, para lo cual la UAECOB señala en el oficio 2018EE10308 del 12 de septiembre de 2018, entre otros aspectos: “...en lo corrido del presente año se adelantó el proceso de seguimiento verificación de faltantes en B-14, evidenciándose que en dicha estación solo se reportan finalmente como faltantes 8 elementos...”; de los cuales se evidencia que de los ocho (8) bienes faltantes, **cuatro (4) elementos** expuestos en el hallazgo corresponden al funcionario retirado y fueron objeto de daño fiscal.

Ahora bien, la entidad manifiesta que ha adelantado las actuaciones correspondientes, no aportó al presente informe los soportes correspondientes.

De otro lado, es importante aclarar que aparte de las actuaciones administrativas que deban realizar las entidades con ocasión de pérdida de elementos, es competencia de este Ente de Control, velar por la protección de los bienes y recursos que causen daño al patrimonio del Estado.

En consecuencia, los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan lo observado por este Organismo de Control; por lo tanto, se ratifica como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad y se dará traslado a la Personería Distrital para los trámites pertinentes.

### **Estación de Bomberos B12-SUBA**

Los inventarios presentados por la Estación B12-Suba registran un total de \$1.069.550.778,97.

Mediante oficio 2018ER7000 del 6 de septiembre de 2018, se solicitó información a la UAECOB respecto de dos (2) elementos perdidos:



- Placa de inventario P-18749 “Motor P620sf-Unidad De Poder con un costo de inventarios por \$6.673.769 y;
- La placa 30071 correspondiente a un Radio APX8000XE M15 con accesorios para su correcto funcionamiento, el cual figura con un costo en los inventarios de \$12.542.497.

La UAECOB mediante oficio 2018EE10308 del 12 de septiembre de 2018, manifestó entre otros aspectos, que: *“Con relación al objeto perdido de placa “P-18749 Motor 620SF-Unidad de Poder”, esta entidad dentro de los términos descritos en el procedimiento institucional, adelantó las gestiones correspondientes encaminadas a la reclamación efectiva del bien ante la Compañía de Seguros, quien en su oportunidad procedió a indemnizar el objeto perdido”.*

Este ente de control evidenció en el acta de recibo a satisfacción del 13 de julio de 2018 suscrita por la UAECOB y la firma CIMCA SAS, el elemento objeto de reposición (serial 00308624).

*3.1.1.6. Hallazgo administrativo por la falta de soportes en la información suministrada por pérdida de un elemento, lo que evidencia la falta de control y seguimiento en los procedimientos establecidos por la UAECOB y pone en riesgo el manejo de los bienes de la entidad.*

Con relación a la información solicitada por este Ente de Control en visita del 29 de agosto de 2018 a las instalaciones de la Estación B-12 de Suba, se evidenció en el *“Informe Toma Física de Inventarios”* realizado por la UAECOB en el mes de mayo de 2018, la pérdida del elemento de placa 30071 correspondiente a un radio APX8000XDE M15, con accesorios para su correcto funcionamiento, que figura con un costo en los inventarios de \$12.542.497.

En consecuencia, este Organismo de Control mediante oficio 2018ER700 del 6 de septiembre de 2018, solicitó informar y soportar las actuaciones adelantadas por la entidad, respecto de este elemento; sin embargo en la respuesta manifestaron que: *“...Respecto al objeto perdido e identificado con placas 30071-“RADIO APX 8000XE M15”M, una vez el Área de Compras, Inventarios y Seguros tuvo conocimiento del siniestro mediante el reporte presentado por el Bombero WILMAR ANDRES DAZA ACOSTA, responsable del elemento, dentro de los términos legales vigentes y acorde a lo establecido para ese tipo de reclamaciones, se procedió a notificar al Corredor de Seguros a JARGU S.A., allegando para el efecto los soportes respectivos”.*

*“En la actualidad, JARGU S.A. adelanta las gestiones ante la Compañía Aseguradora Previsora S.A”.*

No obstante lo anterior, se evidenció en documentos allegados posteriormente al equipo auditor, el oficio suscrito por la UAECOB con radicado 2018EE10282 del 12 de septiembre de 2018 con destino a la firma corredora de seguros JARGU S.A., en el que le informa el siniestro ocurrido el 11 de diciembre de 2017, respecto del Radio APX8000XE M15 CON ACCESORIOS con placa de inventario 30071, sin embargo no figura relacionada en el reporte “*Información de Siniestros vigencias 2014-2018*”, remitido a este Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la entidad con ocasión de la pérdida de elementos realiza gestión ante la Aseguradora para la reposición de los bienes, 9 meses posteriores a la fecha del siniestro y, como consecuencia de esta auditoría, 6 días después de la fecha de solicitud por parte de este Organismo de Control, como se observa en el oficio suscrito por la entidad citado anteriormente; lo cual evidencia la falta de control y seguimiento en cada uno de los procedimientos establecidos por la UAECOB poniendo en riesgo el manejo de cada uno de los bienes de la entidad.

Los anteriores hechos trasgreden lo establecido en los literales b), d) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, así como a los lineamientos establecidos en cada uno de los procedimientos relacionados con el trámite de estos elementos de manera oportuna que se traduce en las deficiencias en la información suministrada y la falta de gestión oportuna en cada una las actuaciones adelantadas por la entidad.

### ***Análisis de la Respuesta:***

Los argumentos presentados por la entidad, no desvirtúan lo observado por este Ente de Control. La entidad manifiesta que: “*Se estableció pues, que el bien efectivamente se perdió, motivo por el cual se ha dado prioridad a la ejecución inmediata del trámite correspondiente **para lograr la indemnización respectiva por el asegurador y en favor de la Entidad**. En la fecha, el Área de Seguros de esta Sub Dirección, está a la espera de la indemnización total del bien por parte de la Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A., con la finalidad de que sea entregado al inventario del almacén*” (resaltado fuera de texto), situación que será objeto de seguimiento por parte de este Organismo de Control.

Así mismo señala: “*En el caso en concreto, **deplorablemente el Área de Seguros de la Subdirección de Gestión Corporativa, sólo tuvo conocimiento del siniestro ciertamente de forma reciente**, pero procedió a convocar al Bombero WILMAR ANDRÉS DAZA ACOSTA, -quien era el responsable del elemento-, para que informara al área la ocurrencia cierta y detallada de los hechos*” (resaltado fuera de texto), hechos que no desvirtúan el hallazgo.

En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se confirma como hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

*3.1.1.7. Hallazgo administrativo por cuanto varios elementos devolutivos no cuentan con la debida identificación de placa, lo que genera riesgo en su control y ubicación de los bienes inventariados.*

Como resultado de la visita de control fiscal realizada el 29 de agosto de 2018 a la Estación B-12 SUBA, se evidenció que varios elementos devolutivos que figuran en su inventario estaban paqueteados con marcador, con materiales ilegibles o desgastados, que no permiten una adecuada identificación o control de los mismos.

En el informe de toma física de inventarios realizado el 17 de mayo de 2018 efectuado por la UAECOB, se observó que de un total de 411 elementos inventariados 160 elementos tienen registrada la placa con marcador. Situación que contraviene lo señalado en la actividad No. 11 del procedimiento *“INGRESO DE BIENES”*, Código PROD-GC-02, versión 12, en el cual se establece que el almacenista debe *“colocar la placa de identificación sobre el bien, cuando es de carácter devolutivo.”*, de igual forma, lo establecido en el artículo 2° de la Ley 87.

La falta de controles para la identificación de los bienes devolutivos por parte de la Administración conlleva a que a que no se tenga un control de los elementos que reposan en cada una de las estaciones de UAECOB.

### ***Análisis de la Respuesta:***

Una vez analizados los argumentos y los soportes aportados por la UAECOB, se concluye que no desvirtúan la observación formulada por este Organismo de Control, ya que en su afirmación indican que han dado cumplimiento con la Resolución No. 001 de 2001 expedida por la Secretaria de Gobierno y que existen controles para el manejo de los elementos, como es el formato de solicitud de elementos FOR GC04-01 y el sistema de inventarios PCT, donde se incorpora el nombre del funcionario responsable del bien; sin embargo, no se está dando cumplimiento a lo establecido en la actividad No. 11 del procedimiento *“INGRESO DE BIENES”*, Código PROD-GC-02, versión 12, en el cual se establece que el almacenista debe *“colocar la placa de identificación sobre el bien, cuando es de carácter devolutivo”*.

Así mismo, la UAECOB manifiesta que: *“... se encuentra creando en la fecha el procedimiento denominado REPLAQUETEO DE LOS BIENES CON PERDIDA DE LA MISMA, y dado que se han presentado bienes sin placa, esencialmente por motivos de atención de emergencias y exposición a altas temperaturas de algunos elementos”,* con lo que se corrobora lo evidenciado por el equipo auditor.

Por lo anterior se confirma el hallazgo administrativo, el cual deberá formar parte del plan de mejoramiento que suscriba la entidad.

### **Gestión Corporativa y Gestión Logística**

Efectuada visita administrativa a la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos a las áreas de Almacén – Subdirección Corporativa los días 12, 14, y 17 de septiembre y Logística – Subdirección de Logística los días 11 y 14 de septiembre de 2018, con el objeto de *“verificar el Inventario de Almacén y de bienes asignados al áreas Logística”*; y con base en los listados de inventarios suministrados por la Oficina de Control Interno al equipo auditor previamente y confrontado con los puestos a disposición por cada una de estas áreas al momento de la visita, se establece para cada una de estas áreas lo siguiente:

#### **Área de Almacén – Subdirección Corporativa**

El control de inventarios de almacén se realiza a través de los listados denominados *“Existencia de Devolutivos Activos en Bodega, Existencias Consumo, Existencias devolutivos de gasto y Bienes No Explotados”*.

El recibo, custodia y distribución de los bienes gestionados se realiza en tres (3) bodegas: bodegas 1 y 2 ubicadas en la sede de la Estación B3 – Restrepo y Bodega temporal ubicada en el tercer piso del Comando de la UAECOB, la cual se encuentra bajo la responsabilidad del Profesional de Almacén.

Para el depósito y custodia de los bienes no explotados, el Almacén dispone de bodega ubicada en la sede de Bomberos B6- Fontibón. Estos se caracterizan por presentar daño, agotamiento, cumplimiento de su vida útil u obsolescencia, y ser sujetos actualmente del procedimiento administrativo de baja y disposición final.

## Estado Actual de Los Inventarios Bienes No Explotados

Efectuada la verificación de cuarenta y nueve (49) elementos constitutivos de la muestra tomada de bienes no explotados y custodiados en la Bodega de Almacén ubicados en la Estación B6-Fontibón se encontró:

- a. Recibo y custodia de 27 elementos (ítems 1 al 27 - equipos inter espiro y radios), que cumplen los procedimientos de entrega de elementos no explotados, es decir, cuentan con concepto técnico que constata daño, agotamiento, cumplimiento de su vida útil u obsolescencia, entre otras de sus causas, acta de reintegro e identificación de características técnicas. (ver cuadros Nos 4 y 5).

**CUADRO No. 4**  
**EQUIPOS INTER ESPIRO - BIENES NO EXPLOTADOS QUE CUMPLEN CON CONCEPTO TÉCNICO**

ÍTEM	PLACA	GRUPO	CÓDIGO	PÁGINA	OBSERVACIÓN	DETALLE
1	10094	107	154	4/56	con concepto	
2	10116					
3	11285	107	302-12	17/56	con concepto	Equipos interspiro
4	11427	107	302-13	17/57	con concepto	Equipos interspiro
5	11431	107	302-13	17/57	con concepto	Equipos interspiro
6	11433	107	302-13	17/57	con concepto	Equipos interspiro
7	11434	107	302-13	17/57	con concepto	Equipos interspiro
8	11487	107	302-13	17/57	con concepto	Equipos interspiro
9	11488	107	302-13	17/57	con concepto	Equipos interspiro

Fuente: inventario suministrados por la UAECOB.  
Elaborado: Equipo auditor.

**CUADRO No. 5**  
**RADIOS - BIENES NO EXPLOTADOS QUE CUMPLEN CON CONCEPTO TÉCNICO**

ÍTEM	PLACA	GRUPO	CÓDIGO	PÁGINA	DETALLE
10	7091	401	261-34	51/56	radio portátil
11	3036	401	261-22	51/56	radio portátil
12	6942	401	261-33	51/56	radio portátil
13	2271	401			Moto bomba, INGRESO EN AGOSTO
14	7087	401	261-34	51/56	radio portátil
15	7127	401	261-34	52/56	radio portátil
16	7121	401	261-34	51/56	radio portátil
17	7125	401	261-34	52/56	radio portátil
18	7072	401	261-34	51/56	radio portátil
19	7054	401	261-34	51/56	radio portátil
20	7079	401	261-34	51/56	radio portátil
21	7163	401	1629-4	53/56	radio portátil
22	3034	401	261-22	51/56	radio portátil
23	7114	401	261-34	51/56	radio portátil

ÍTEM	PLACA	GRUPO	CÓDIGO	PÁGINA	DETALLE
24	7315	401	261-35	52/56	radio maquina
25	7330	401	261-35	52/56	radio maquina
26	7332	401	261-35	52/56	radio maquina
27	7310	401	261-35	52/56	radio maquina

Fuente: inventario suministrados por la UAECOB.  
Elaborado: Equipo auditor

- b. Recibo y custodia de dos (2) elementos recibidos en comodato (ítems 28 y 29) que se encuentra en proceso de devolución al comodante en virtud de constituir elementos no explotados que han cumplido su vida útil u obsolescencia, entre otras de sus causas.
- c. Existencia de diez y nueve (19) elementos que no se reflejan en los inventarios de bienes no explotados, consecuencia de no cumplir el lleno de requisitos de devolución al almacén por parte de quien los tiene a cargo en su inventario personal, es decir contar con el concepto técnico, suscribir el acta de reintegro e identificación de sus características técnicas (ítems 30 al 49), que en detalle se consigna en el cuadro No. 6 Bienes no explotados que incumplen lleno de requisitos.

**CUADRO No. 6**  
**BIENES NO EXPLOTADOS QUE INCUMPLEN LLENO DE REQUISITOS**

ITEM	PLACA	GRUPO	CÓDIGO	FUENTE	VALOR	DETALLE	OBSERVACIÓN
30	25111	SI*	SI*	SI*	SI*	Pulidor	Carecen de concepto técnico, acta de reintegro, identificación de características técnicas.
31	25112	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor	
32	25239	SI*	SI*	SI*	SI*	moto bomba eléctrica centrifuga	
33	25240	SI*	SI*	SI*	SI*	moto bomba eléctrica centrifuga	
34	27869	SI*	SI*	SI*	SI*	motobomba centrifuga	
35	27920	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor de media	
36	27921	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor de media	
37	27924	SI*	SI*	SI*	SI*	pulidora 4.5	
38	28190	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro	
39	28684	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor	
40	28685	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor	
41	25195	SI*	SI*	SI*	SI*	Taladro	
42	29595	SI*	SI*	SI*	SI*	tronzadora de 14 pulgadas	
43	29594	SI*	SI*	SI*	SI*	Taladro percutor	
44	29593	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor	
45	25285	SI*	SI*	SI*	SI*	taladro percutor	
46	29544	SI*	SI*	SI*	SI*	Taladro	
47	6657	SI*	SI*	SI*	SI*	Taladro	
48	11429	SI*	SI*	SI*	SI*	Arnés, auto contenido inter Spiro, tanque survivor.	
49	2381	SI*	SI*	SI*	SI*	set combinado lucas	

Fuente: Inventario suministrados por la UAECOB.  
Elaborado: Equipo auditor  
\*SI: Sin Información.



- d. Área insuficiente para un adecuado apilamiento de los elementos no explotados y en proceso de baja, condiciones que pueden estar potenciando la materialización de riesgos laborales para los operadores de esta área.

Estado actual de inventarios bajo custodia por el almacén en bodega No.1

Realizada visita administrativa el día 14 de septiembre de 2018 al área de Almacén, Bodega No 1 ubicada en las instalaciones de la estación B3 - Restrepo, se establece que físicamente no reposan 559 bienes registrados dentro de los inventarios de elementos devolutivos activos en bodega, consumo y devolutivos gasto.

Estado actual de inventarios bajo custodia por el Almacén en Bodega Piso 3, Sede Administrativa UAECOB

Efectuada la verificación de los inventarios de los elementos de consumo recibidos, custodiados y distribuidos por parte del área de Almacén -en la Bodega temporal ubicada en la sede administrativa UAECOB-, se estableció que en ejecución del contrato de compra venta No. 430 de 2017, se presentaron dificultades con la toma del tallaje de las botas de diario debido a que, de los 608 bomberos, solamente se presentaron 358; por lo que la administración hizo entrega de conformidad con los registros históricos sobre el particular, afectando la entrega y recibo a satisfacción de los usuarios.

**Área Logística**

Verificada la muestra determinada para el área de Logística ubicada en la sede de la estación B3 – Restrepo, se determinó el responsable del inventario y los controles ejercidos sobre la operación de la maquinaria y equipo menor; el manejo dado a los elementos de consumo no explotados por obsolescencia tecnológica; los trámites administrativos en curso por cambio de normatividad, para obtención de las placas de tránsito –que ponen los vehículos fuera de tránsito vehicular-; la asignación de maquinaria y equipo temporal por mantenimiento preventivo y/o correctivo de bienes asignado a las estaciones de bomberos de manera permanente, se determinó lo siguiente:

**CUADRO No. 11  
DIFICULTAD DE UBICACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES DE LA MUESTRA**

ELEMENTO	PLACA	SERIAL	UBICACIÓN	ESTACIÓN	MARCA	NOVEDAD
Radio Móvil	7277	SI	MLI01 – PlacaOBE-892	B6	Motorola XTL1500	En talleres
Radio Móvil	7282	SI	ME-6	B3	Motorola XTL1500	Sin micrófono

ELEMENTO	PLACA	SERIAL	UBICACIÓN	ESTACIÓN	MARCA	NOVEDAD
Radio Móvil	7283	775TQU2824	M80	B3	Motorola XTL1500	Sin micrófono
Radio Móvil	7291	775TQU0864	ME09	B3	Motorola XTL1500	Con micrófono
Radio móvil	7304	775TQU0824	M83 anterior y actual M04, OBE954	B3	Motorola XTL1500	Sin micrófono
Radio Móvil	7334	SI	ME-13	B3	Motorola XTL1500	Con micrófono
Radio Móvil	7343	SI	ME-08	B13	Motorola XTL1500	En comisión

Fuente: Papeles de trabajo  
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anteriormente expuesto, se presenta como consecuencia del traslado del personal de bomberos a otras estaciones y la reasignación de máquinas, sin garantizar el cabal cumplimiento del procedimiento de traslado de bienes ni la materialización efectiva de los puestos de trabajo; ya que no se establecen en forma expresa dentro de los procedimientos adoptados, los períodos máximos para su cumplimiento.

Cabe anotar, que los radios retirados de las maquinas extintoras por obsolescencia tecnológica, pasan a ser clasificados como bienes no explotados, situación administrativa que debe motivar el impulso de su devolución al área de almacén para lo de su competencia, es decir, dar cumplimiento al procedimiento de baja de elementos y entregarlos al operador seleccionado para su disposición final.

Se ha observado la existencia de bienes devolutivos con el mismo número de placa de inventario, tal como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 12**  
**EXISTENCIA DE BIENES DEVOLUTIVOS CON EL MISMO NÚMERO DE PLACA DE INVENTARIO**

PLACA	DETALLE DEL ELEMENTO	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN	ESTADO
17759	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	Logística	con número de inventario repetida	Dañada
17757	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	Logística	con número de inventario repetida	Bueno
17754	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	Logística	con número de inventario repetida	Bueno
17746	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	Logística	con número de inventario repetida	Bueno
9414	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	B3	con número de inventario repetida	Bueno

Fuente: Papeles de trabajo  
Elaboró: Equipo Auditor

De otra parte, se evidenció la existencia de bienes sin el retiro del inventario del área de logística y su asignación a otra dependencia -donde aparecen actualmente-, lo expuesto



se agrava con el hecho que aún se encuentra activo en inventario y a cargo de un personal de bomberos retirado desde hace dos años, como a continuación se detalla.

**CUADRO No. 13**  
**BIENES CON INVENTARIO SIN ACTUALIZAR**

PLACA	DETALLE DEL ELEMENTO	UBICACIÓN	OBSERVACIÓN	ESTADO
17605	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	Por determinar	Inventario no actualizado	Bueno
17592	Bomba espalda 5 galones con aplicador espuma	B17	Inventario no actualizado	Bueno

Fuente: Papeles de trabajo  
Elaboró: Equipo Auditor

### *3.1.1.8. Hallazgo administrativo por deficiencia sistémica en el control y actualización de los inventarios de bienes devolutivos y de consumo controlado.*

Efectuada la verificación del inventario a cargo del área de Logística, se estableció que el sistema de información no refleja en tiempo real el estado de los inventarios de la entidad, por la no adhesión a los procesos y al procedimiento del sistema integrado de gestión, por parte del personal que tiene a cargo elementos devolutivos y de consumo controlado; el no registro y actualización de la base de datos de los inventarios de las novedades emergentes -en el día a día- de la UAECOB, tales como: a) traslados del personal de bomberos a las diferentes estaciones, b) reubicación de la maquinaria y equipos menores a otras estaciones en virtud a las necesidades del servicio y e) debilidad en el levantamiento y aprobación de los procedimientos para el control de inventarios, porque no determina expresamente el periodo de tiempo para el cumplimiento de dichas actividades -desde el momento que emerge la obligación, ni el calendario para las actividades de control-, que propendan por el mantenimiento actualizado de los inventarios y el acatamiento de las actividades previstas en los procedimientos y los procesos involucrados; lo que genera la desactualización de los inventarios, su falta de veracidad y la potencial pérdida de control de los equipos menores y de bienes no explotados por obsolescencia.

El incumpliendo los procedimientos de Gestión de Talento Humano, en lo relativo a la entrega de los inventarios del personal por motivos de traslados y/o retiros del personal, vulnera los principios previstos en el artículo 2º de Ley 87 de 1993.

### ***Análisis de la Respuesta:***

La UAECOB acepta parcialmente la observación con el argumento que las deficiencias comunicadas por este Ente de Control son insulares y no sistémicas, toda vez que ha

realizado reuniones con el personal de control y las distintas sub direcciones vinculadas al tema; un trabajo previo en el sentido de nuevas reglamentaciones proyectadas; revisión exhaustiva del procedimiento de traslado y entrega del cargo del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos; requerir a la Subdirección Operativa el informe de traslado de uniformados, con el objeto de solicitar la entrega de los elementos de cada uno de los funcionarios que serán trasladados, para actualizar la base de datos de los inventarios y ejercer mayor control de los mismos, y haber efectuado solicitud a la Subdirección de Gestión Humana de adelantar los trámites internos para la modificación del procedimiento PROD-GTH-04 “Traslado de Personal y Entrega del Cargo. No se comparte lo expuesto por la Entidad, dado que las deficiencias encontradas son recurrentes y sistemáticas en las diferentes estaciones materia de visita en este proceso auditor, con un alto impacto en la veracidad de los inventarios de la UAECOB. En consecuencia, se ratifica la observación administrativa y se configura el hallazgo administrativo, el cual deberá ser parte del plan de mejoramiento a suscribir.

### 3.1.2. Baja de bienes

La UAECOB en cumplimiento de su Resolución 1168 del 28 de diciembre de 2017, *“por la cual autoriza la baja de unos bienes muebles y enseres del inventario de bienes de consumo y bienes devolutivos y se ordena el destino final de los mismos con respecto a bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo de Bomberos”*, efectuó la entrega de 328 bienes para destrucción y disposición final al operador *“Asociación de Recicladores Puerta de Oro Bogotá”*, entidad autorizada mediante SSPD No. 201633225554669 del 18 de octubre de 2016 ID 32255, para que realice su disposición, según consta en la Certificación suscrita por las partes el día 23 de abril de 2018, y sobre las cuales se determinan los siguientes hechos:

Inconsistencias en las actas del operador externo que realizó la disposición final.

La *“ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ”*, Organización autorizada por el SSPD No.2016332255354669 del 18/10/2016 ID 32255 con NIT. 900.296.491-8, presentó un informe a la UAECOB sobre los elementos que la entidad dió de baja y los recibidos por la Asociación el 23/04/2018, en donde incluyó algunos comentarios relacionados con los elementos RAEES (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), que generan materiales potencialmente reciclables, tales como:

- a. PASTA HI: 26 Kilos, con el proceso de picado en la bodega -como materia prima- sirve para la fabricación de producto nuevo.
- b. PVC: 15 kilos, se realiza el proceso de picado en la bodega -como materia prima-sirve para la fabricación de producto nuevo.

c. CHATARRA: correspondiente a un peso de 214 Kilos, su disposición final y/o destrucción, será realizada por Industrias Unidas Funza (DIACO), para la fabricación de varillas y láminas.

Las cantidades de materiales potencialmente reciclables, que no coinciden con los valores consignados en los dos (2) certificados (00586 y 00588) expedidos por dicha organización, tal como se detalla en el “Cuadro Certificados de Disposición Final”, se constituye en la siguiente inconsistencia:

**CUADRO No. 14  
CERTIFICADOS DE DISPOSICIÓN FINAL**

ITEM	CERTIFICADO No.00586	CERTIFICADO No.00588
Tipo de material recibido	RAEE	RAEE
Cantidad	285	159
Tipo de procedimiento y/o tratamiento aplicado	Aprovechamiento de materiales	Aprovechamiento de materiales
Responsable del procesamiento y/o tratamiento	Megaservicios Plus S.A.S.	Megaservicios Plus S.A.S.
No. Y fecha de licencia ambiental	Resolución No.0576 del 24/04/2013	Resolución No.0576 del 24/04/2013
Tipo de aprovechamiento aplicado	Recuperación de materiales para la industria nacional y exportación	Recuperación de materiales para la industria nacional y exportación
Responsable de aprovechamiento (Refinanciación de metales, elaboración de productos)	Megaservicios Plus S.A.S.	Megaservicios Plus S.A.S.
Tipo de material remanente y tipo de disposición final	Kgs.	Kgs.
Cobre	8.55	4.77
Aluminio	9.60	5.56
Tarjeta	14.5	9.54
Pasta	71.20	39.75
Cable	17.10	7.10
Chatarra	164.05	92.2
<b>TOTAL</b>	<b>285.00</b>	<b>159.00</b>

Fuente: Papeles de trabajo  
Elaboró: Equipo Auditor

Por lo expuesto, no existe coincidencia alguna con el ítem Chatarra, pues si el total fuera la suma de las dos (2) cantidades certificadas, éstas ascenderían a 256.25 Kilos, cantidad diferente a lo consignado en el escrito inicial, que detalla que son 214 Kilos. Lo mismo sucede con los otros dos (2) ítems a saber: la pasta HI, que sumada con el PVC

correspondería a 41 Kilos, lo que no coincide con lo registrado en el cuadro anterior, dado que se certifican 71.20 Kilos y 39.75 Kilos.

### **Baja y disposición final de elemento con concepto técnico de apto para uso.**

Mediante la Resolución No.1168 del 28/12/2017 la UAECOB resuelve dar de baja y ordenar la disposición final al bien *“PUENTES DE PROTECCIÓN MAS PRENSA MANGUERA”*, identificado para ese momento con la placa de inventario UAECOB número 16287, se omitió el Concepto Técnico emitido el 21/12/2017 por evaluador técnico que al tenor reza *“El elemento no se debería dar de baja, ya que está apto y cumple con las condiciones para la prestación del servicio y se debe entregar nuevamente a una estación”*.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No.1168 del 28/12/2017 se materializa la baja del bien identificado con el número de inventario 16287, cuyo valor de compra ascendió a la suma de \$1.670.790.00 (Un millón seiscientos setenta mil setecientos noventa pesos mcte.), así como su entrega para su disposición final a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ, el 23/04/2018, tal como consta en acta de dicha fecha.

*3.1.2.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por baja de un elemento, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.670.790), que según el Concepto Técnico, era apto y cumplía con las condiciones nuevamente para el servicio.*

Efectuada la revisión, análisis y valoración de los soportes entregados por la UAECOB a este ente de control mediante oficio con radicado 2018EE9255, en respuesta a radicado 2018ER6450, estableció que el bien *“PUENTES DE PROTECCIÓN MAS PRENSA MANGUERA”*, fue dado de baja y entregado para disposición final a la Asociación de Recicladores Puerta de oro de Bogotá, sin tener en cuenta el concepto técnico que al tenor del mismo reza *“El elemento no se debería dar de baja, ya que está apto y cumple con las condiciones para la prestación del servicio, y se debe entregar nuevamente a una estación”*. (Subrayado fuera de texto).

Esta situación genera daño al patrimonio de la UAECOB en cuantía de UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.670.790), correspondiente al valor de compra del bien identificado con placa de UAECOB, con número 16287.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo normado en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, en el numeral 1, 2, 21 y 22 del artículo 34; numeral 1, del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

### **Análisis de la Respuesta:**

Valorada la respuesta dada por la UAECOB, quien argumentó que el hecho se desencadenó por un yerro humano, respecto a un bien que había cumplido su vida útil, por lo que este ente de control determina que lo expuesto no desvirtúa el hecho observado, toda vez que mediaba concepto técnico en los siguientes términos “*El elemento no se debería dar de baja, ya que está apto y cumple con las condiciones para la prestación del servicio, y se debe entregar nuevamente a una estación*”.

Lo anterior implica que la observación, se configura como un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento, que presente la entidad en respuesta al presente informe.

#### 3.1.3. Reclamaciones por pérdida, daño o hurto de bienes

Mediante el oficio 02 del 16 de agosto de 2018 con radicado No. 2018ER-6510 se solicitó a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, la información relacionada con las reclamaciones por pérdida, daño o hurto de bienes durante las 4 últimas vigencias. Con el Oficio del 22 de agosto de 2018 radicado No. 2018EE9378, el sujeto de control allega en medio magnético la relación de los siniestros requeridos con los siguientes ítems: número; fecha; ramo – amparo afectado; fecha de aviso a la aseguradora y estado de la reclamación.

Con radicado No. 2018ER-6855, oficio No. 04 del 29 de agosto de 2018, se solicitó la designación de un funcionario con el fin de atender la visita administrativa que se efectuó el día 4 de septiembre de 2018, sobre temas relacionados con los siniestros de la vigencia 2014 – 2018, actuación que fue atendida por la Contratista encargada del tema de Seguros de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB. Al preguntársele sobre el alcance del término “*Prescrito*” en la información de Siniestros vigencia 2014 – 2018, suministrada a este Ente de Control, manifestó: “*La palabra “Prescrito” significa que: Transcurridos dos (2) años se reporta el siniestro y por lo tanto la compañía aseguradora no responderá por los mismos. En este momento hay dos (2) siniestros prescritos, para lo cual se reunirán la compañía aseguradora, el corredor de seguros y la UAECOB para una reconsideración de estos dos (2) bienes, que son: un radio portátil y un micrófono de solapa por valor de \$4´491.869 y una camilla rígida por valor de \$350.000*”

Por lo expuesto, mediante el Oficio No. 08 del 7 de septiembre de 2018 con radicado 2018ER7053, se solicitaron todos los soportes de las reclamaciones prescritas, los cuales fueron allegados en físico y medio magnético, así:

*“Radio Portátil Placa 17196 y Micrófono de Solapa Placa 7267 Póliza de T.R.D.M No. 703813183, se anexaron los siguientes documentos: Comprobante del Almacén de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, de los siguientes elementos un radio portátil y un micrófono de solapa; Constancia del reporte pérdida de documentos o elementos en el año 2014 de la Policía Nacional; Memorando del 29 de abril de 2014, suscrito por el Jefe de la Estación Bicentenario B-14 GLADYS JANNETH VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, mediante el cual hace reporte de la pérdida del radio portátil; memorando por el cual se informa el número de inventario de los elementos perdidos; oficio del 16 de octubre de 2014 por el cual pone en conocimiento al corredor de seguros JARGU S.A., sobre el hurto de los elementos antes citados; oficio del 22 de octubre de 2014 suscrito por JARGU S.A., a la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., por el cual informa sobre el hurto de los bienes antes enunciados, junto con los documentos requeridos; oficio del 13 de agosto de 2014 de la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., al corredor de seguros JARGU S.A., por el cual informa que la reclamación presentada es válidamente indemnizable por el valor de \$4'491.869; oficio del 25 de agosto de 2014 del corredor de seguros JARGU S.A., por el cual le informa a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, que la aseguradora autorizó el pago de los elementos hurtados y reportados oportunamente; oficio del 30 de marzo de 2016 suscrito por el corredor de seguros JARGU S.A., informando nuevamente que la compañía aseguradora autorizó el pago de los bienes hurtados; oficio del 11 de noviembre de 2016 solicitándole a la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., el pago de la indemnización del siniestro antes descrito; oficio del 16 de diciembre de 2016 dirigido al corredor de seguros JARGU S.A., por el cual la aseguradora QBE SEGUROS S.A., manifiesta que el pago indemnizatorio reclamado no es procedente por cuanto ha operado el fenómeno extintivo de la prescripción ordinaria derivada del contrato de seguros y oficio de 6 de septiembre de 2018 radicado USAS UAECOB No. 294316-2018, suscrito por JARGU S.A., mediante el cual solicita a la compañía aseguradora QBE SEGUROS S.A., reconsiderar la posición de la aseguradora frente al siniestro (hurto del radio portátil y micrófono de solapa) y efectuar el pago respectivo.*

*Camilla Rígida tipo Miller Placa No. 739 Póliza de T.R.D.M No. 703813183, se anexaron los siguientes documentos: Comprobante del Almacén de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, del bien antes citado; Memorando del 13 de julio de 2014, suscrito por el Cabo LUIS CARLOS SARMIENTO Suboficial de servicio 2da. Sección, mediante el cual hace reporte de la pérdida de la camilla rígida; Constancia del reporte pérdida de documentos o elementos en el año 2014 de la Policía Nacional; memorando por el cual se allega copia del informe presentado por el Suboficial de servicios Cabo Luis Carlos Sarmiento por el hurto de la camilla rígida tipo*



*Miller; oficio del 4 de septiembre de 2014 por el cual pone en conocimiento al corredor de seguros JARGU S.A., sobre el hurto del elemento antes citados; oficio del 12 de septiembre de 2014 suscrito por JARGU S.A., a la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., por el cual informa sobre el hurto del bien antes enunciados, junto con los documentos requeridos; oficio del 18 de septiembre de 2014 de la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., al corredor de seguros JARGU S.A., por el cual informa que la reclamación presentada es válidamente indemnizable por el valor de \$350.000; correo electrónico del 7 de octubre de 2014 del corredor de seguros JARGU S.A., por el cual le informa a la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, que la aseguradora autorizó el pago del elemento hurtado y reportado oportunamente, por valor de \$350.000; oficio del 17 de junio de 2016 suscrito por el corredor de seguros JARGU S.A., informando nuevamente que la compañía aseguradora autorizo el pago del bien hurtado; oficio del 11 de noviembre de 2016 solicitándole a la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., el pago de la indemnización del siniestro antes descrito; oficio del 26 de diciembre de 2016 dirigido al corredor de seguros JARGU S.A., por el cual la aseguradora QBE SEGUROS S.A., manifiesta que el pago indemnizatorio reclamado no es procedente por cuanto ha operado el fenómeno extintivo de la prescripción ordinaria derivada del contrato de seguros y oficio de 6 de septiembre de 2018 radicado USAS UAECOB No. 294312-2018 suscrito por JARGU S.A., mediante el cual solicita a la compañía aseguradora QBE SEGUROS S.A., reconsiderar la posición de la aseguradora frente al siniestro (hurto de la camilla rígida tipo Miller) y efectuar el pago respectivo”.*

Actualmente la Entidad (UAECOB) se encuentra solicitando la reconsideración, -a actuación adelantada dos días después de efectuada la visita administrativa por parte de este Ente de Control, es decir, el 6 de septiembre del 2018-, a la aseguradora QBE SEGUROS S.A. para que realice el pago del siniestro.

*3.1.3.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en el control y seguimiento de la UAECOB, respecto del pago de dos reclamaciones atendidas parte de la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., por la pérdida o hurto de un radio portátil, micrófono de solapa y camilla rígida tipo Miller.*

Una vez detectada la pérdida o hurto de los bienes en el año 2014: radio portátil, micrófono de solapa y camilla rígida tipo Miller, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB procedió a poner en conocimiento del corredor de seguros de tal situación y a realizar la denuncia correspondiente ante la Policía Nacional, acto seguido se realizó la reclamación correspondiente ante la compañía de seguros QBE SEGUROS S.A.

La compañía de seguros QBE SEGUROS S.A., luego de ser informada sobre el hurto o pérdida de los elementos antes citados, previo el lleno de los requisitos necesarios para el trámite, señaló: “*nos permitimos informarles que la reclamación presentada es válidamente indemnizable*” en el año 2014; a la fecha del presente informe la UAECOB no ha recibido el valor reconocido por los bienes hurtados. Las reclamaciones se encuentran actualmente en reconsideración, -actuación adelantada por la UAECOB dos días después de efectuada la visita administrativa por parte de este Ente de Control, es decir, el 6 de septiembre del 2018- para que la citada aseguradora efectúe el pago correspondiente.

Por lo anterior, se evidencia debilidades en el control y seguimiento de las indemnizaciones autorizadas por la compañía de seguros; de igual manera, se observa omisión por parte de la supervisión del contrato de seguros, incumpliendo lo establecido en el literal f) de la Cláusula Quinta del Contrato 285 del 2015, además lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 26 “*Principio de Responsabilidad*” de la Ley 80 de 1993; artículos 83, 84 y 85 de la Ley 1474 del 2011; artículo 34 numerales 2 y 21 de la Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la Respuesta:**

De conformidad con la respuesta de la UAECOB sobre el pago de las reclamaciones cuando expone: “... *Esta subdirección viene adelantando de tiempo atrás, reuniones formales e informales con el representante legal de JARGU S.A y sus delegados, para la revisión de sus actuaciones en beneficio de los intereses de la UAECOB, y su eventual indemnización, tanto como ha exigido a ese contratista determinar la revisión por la aseguradora de sus decisiones que habiendo reconocido la indemnizabilidad de los sucesos, discute el pago efectivo por eventos prescriptivos*...” (subrayado y resaltado fuera de texto); está admitiendo que no se ha efectuado el pago de las (2) reclamaciones, correspondientes a los siniestros analizados por este Ente de Control, por lo que se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, que deberá formar parte del Plan de Mejoramiento que suscriba la entidad.

### **3.2. CONCEPTO DEL CONTROL FISCAL INTERNO**

La UAECOB cuenta con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, dentro del cual se encuentra -como uno de sus subsistemas- el Sistema de Gestión de la Calidad al que se accede a través de la herramienta “*Ruta de la Calidad*”, en la que son socializados y desplegados tanto los macro procesos Estratégicos, Misionales y de Apoyo, como los



procesos, procedimientos y formatos generales adoptados y utilizados por la entidad para su operacionalización de forma sistemática y recurrente.

Contexto dentro del cual -para la eficiente, efectiva y eficaz gestión de los inventarios-el personal adscrito a las áreas aportantes al Subsistema de Gestión de la Calidad, deben adherirse a los procesos y procedimientos de Apoyo sobre los cuales, se efectuará el presente concepto de Control Fiscal Interno, con énfasis en la Gestión de Compras, Gestión Logística de Emergencias, Gestión Tecnológica y Evaluación Independiente y la Determinación de la Gestión del Riesgo.

En cuanto a la administración de recursos físicos, evaluada durante la presente auditoría, ésta se encuentra regulada a través del proceso *“Gestión de Compras”* que, a su vez, contempla los procedimientos de manejo de bienes relacionados con traslado, baja, salida y toma física, los cuales tienen asociados dos riesgos de carácter administrativo: *“1. Que haya pérdida, hurto, detrimento, inutilización, del bien y/o desconocimiento de su existencia”* y *“2. Manipulación inapropiada de la información de inventarios”*.

En cuanto al procedimiento de reclamaciones por pérdida o hurto, los riesgos asociados son: *“1. Que haya pérdida, hurto, detrimento, inutilización, del bien y/o desconocimiento de su existencia”* y *“2. Perder la oportunidad de recuperar los bienes siniestrados.”*. El procedimiento *“INGRESO DE BIENES”* no tiene asociado ningún riesgo.

### *3.2.1. Hallazgo administrativo por falencias evidenciadas en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y procesos de apoyo, de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.*

Se evidencian debilidades relacionadas con la gestión en la toma de decisiones y adopción de medidas necesarias para minimizar riesgos, ya que los identificados por la entidad resultan, de un lado insuficientes, y de otro, inermes, pues no hacen parte del mapa de riesgos del proceso al cual se encuentran vinculados<sup>1</sup>, en este caso el de *“Gestión de Compras”*, por lo cual no se desarrolla la matriz completa en la que se pueda señalar las causas, consecuencias, impacto, tratamiento y/o controles, eliminando con ello la posibilidad de valorarlos y por lo tanto, de implementar acciones que puedan mitigar, disminuir o eliminar la ocurrencia de los mismos.

Es importante señalar, que las políticas de operación de cada procedimiento establecen como una de las responsabilidades del líder del proceso: *“socializar los documentos al*

---

<sup>1</sup>Dentro de los procedimientos, la UAECOB, define “Riesgo administrativo” como: Riesgo que puede o no estar incluido en los documentos (matrices) soportes de los mismo.

personal que interacciona en el documento y hacer cumplir los requisitos establecidos en éstos”<sup>2</sup>, sin embargo, se presentan las situaciones señaladas en las observaciones del presente informe, donde se evidencia, que no solo no se cumplen en su totalidad los requisitos establecidos en los procedimientos, sino que están expuestos a muchos riesgos no contemplados. Se presenta como ejemplo, el riesgo (materializado) de rezago de la base de datos de inventarios que administra la Subdirección de Gestión Corporativa, lo que impide conocer en tiempo real, la ubicación precisa de los bienes de la entidad, así como sus responsables, en el 100% de los casos.

Lo anteriormente expuesto implica la generación un nuevo riesgo de aprobar un traslado de bienes con base en información inexacta, con las consecuencias que ello puede generar, pues al estar rezagada la información no pueden certificarse con total certeza que los bienes asignados un servidor que va a ser trasladado, estén realmente bajo su custodia. Esto se evidencia, en el hecho de existir un número muy importante de elementos que el sistema registra en una ubicación o bajo un responsable, sin corresponder a la realidad. Igualmente, existen elementos asociados a un centro de costos, cuando realmente están siendo utilizados en otros

Este ente de Control estima que la ausencia del componente de estimación, valoración y tratamiento del riesgo -imprescindible en la Planeación Institucional-, ha coadyuvado al alto nivel de desorganización en el que se encuentra el proceso de administración de los recursos físicos de la entidad y a que se opere con enfoque funcional y no sistémico. Igualmente, demuestra debilidades en el desarrollo de la función de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios<sup>3</sup>.

El proceso de “Evaluación Independiente”, a través del cual la entidad tiene como objetivo evaluar, asesorar y hacer seguimiento a la implementación y sostenibilidad del SIG<sup>4</sup> y MIPG<sup>5</sup> a través de técnicas de auditoría, no evidenció acciones durante las últimas tres vigencias (2015 a 2017) tendientes a evaluar los procedimientos de traslado, ingreso, baja, salida, toma física, reclamaciones por pérdida o hurto y reclamaciones de la póliza de seguros, pues no se incluyó ninguna relacionada en los planes anuales de auditorías y por lo tanto, en cumplimiento de los mismos, no se logra identificar las deficiencias evidenciadas por este Órgano de Control, sin desconocer que la Oficina de Control

---

<sup>2</sup>Ruta de calidad, Proceso “Gestión de Compras” UAECOB. Políticas de operación para los procedimientos de traslado, ingreso, baja, salida, toma física, reclamaciones por pérdida o hurto y reclamaciones de la póliza de seguros.

<sup>3</sup>Artículo 12, literal g, Ley 87 de 1993.

<sup>4</sup>Sistema Integrado de Gestión.

<sup>5</sup>Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Interno incluyó en su programa de la vigencia 2017, el seguimiento al informe *“Seguimiento y Evaluación Procesos de Almacén e Inventarios y sus registros contables”*.

Por lo anterior, la función de la Oficina de Control Interno, como líder del proceso, en cuanto a asesorar a la entidad en materia de administración del riesgo y planes de mejoramiento<sup>6</sup> en el sentido aquí expuesto, no se cumple como es de esperar, teniendo en cuenta que mediante Resolución Interna<sup>7</sup> la UAECOB reestructura su Sistema Integrado de Gestión con miras a acogerse los estándares de la NTC ISO 9001:2008<sup>8</sup> y NTCGP 1000:2009, entre otras, las cuales contemplan la gestión del riesgo como pilar fundamental de la gestión de calidad, en complementariedad a los Sistemas de Control Interno de las organizaciones.

Con las observaciones efectuadas a lo largo del presente informe, la UAECOB omite, no solo dar cumplimiento al Manual del SIG de la entidad, sino también a la Ley 87 de 1993, que establece las normas para el ejercicio del control interno en el país, en especial lo consignado en los artículos 1 al 6, 8, 9 y 12 de la misma, en lo que respecta a la evaluación de los procedimientos aquí mencionados.

### ***Análisis de la Respuesta***

La UAECOB expone en su respuesta que inició la realización de mesas de trabajo *“para el acompañamiento y asesoría en la identificación de nuevos riesgos, así como, las causas, consecuencias, impacto, tratamiento y/o controles, con el objeto de establecer las acciones administrativas y de gestión encaminadas a mitigar, disminuir o eliminar los mismos,...”*, acción que refleja su interés de atender las falencias en materia de organización de inventarios y los riesgos que de ello se deriva, lo que corrobora la observación efectuada por este organismo de control, frente a la necesidad de reevaluar y mejorar el manejo sobre el particular.

En cuanto a la observación efectuada a la Oficina de Control Interno, se evidencia en la respuesta, informes del seguimiento que ha venido adelantando al manejo de almacén e inventarios. Sin embargo, es importante recalcar que la observación de este Ente de Control, se centra en las fallas en la administración del riesgo que diseña la entidad para los procesos del manejo de sus bienes, aspecto no desvirtuado por el sujeto de control en su respuesta.

---

<sup>6</sup>Establecido en la caracterización del proceso “Evaluación Independiente” inmerso en la Ruta de Calidad de la UAECOB.

<sup>7</sup>Resolución Interna 659 de 2014.

<sup>8</sup>La versión actual es la NTC ISO 9001:2015.

Lo anterior implica que la observación efectuada al sistema de gestión de calidad y procesos de apoyo, se configura como un hallazgo administrativo que deberá hacer parte del Plan de Mejoramiento, que presente la entidad en respuesta al presente informe.

## 4. OTROS RESULTADOS

### 4.1. INSUMOS DE AUDITORIA, DPC 1078-18. RAD 1-2018-16140 PROC. 1028664 y RAD 1-2018-13287

De conformidad con los insumos entregados al equipo de auditoría a) radicado 1-2018-13287 del 18 de junio de 2018, proceso 1018303 relacionado con la queja anexo al memorando de asignación, y b) DPC 1078-18 con radicado 3-2018-20792 del 10 de agosto 2018; se verificaron y revisaron los siguientes elementos, relacionados en los numerales 2 y 6 *“Camiones extintores de bomberos con graves problemas de diseño ...”* ubicados en las estaciones B-2, B-16, B-13, B-14, B-15 y B-8 y *“...camionetas para grupos de operaciones especiales...”* ubicados en las estaciones B-1, B-2, B-4, B-5 y B-17; respectivamente.

Respecto a este tema, se verificó la existencia y estado actual de los camiones extintores de bomberos y las camionetas para grupos de operaciones especiales, ubicados en las estaciones relacionadas en el DPC, encontrándose lo siguiente:

En cuanto al punto 2 relacionado con *“Camiones extintores de bomberos, con graves problemas de diseño, de implementación de sistemas y subsistemas, carencia de muchos mecanismos eléctricos y electrónicos con los que debe contar, así como equipo de emergencia médica DEA obligatorio en la actualidad en el mundo por norma, para en caso de ser necesario salvar la vida de un Bombero o Ciudadano (...)”*

*“Desde el mismo momento de entrega oficial, estos han estado largos períodos fuera de servicio por las fallas técnicas y mecánicas, afectando la disponibilidad en las jurisdicciones donde están asignadas”,* se obtuvo la siguiente información por parte de la UAECOB al requerimiento con radicado 2018ER7065 del 10 de septiembre del 2018 en los siguientes términos:

*“Los contratos celebrados en el año 2016 de máquinas extintoras cuentan con fichas técnicas que cumplen los siguientes criterios (como se encuentra evidenciado el proceso de contratación publicado en el SECOP):*

1. *Verificación de estándares de la norma National Fire Protection Association 1901 (NFPA) Estándar para aparatos automotrices de combate de incendios, para transportar equipos, personal operativo que atienda las emergencias y para extinguir o mitigar situaciones de peligro.*

2. *Máquinas extintoras 4x4 y 4x2 con capacidad de 1000 GPM tipo A, cumplimiento de norma NFPA 1901, certificado por un laboratorio independiente reconocido, chasis Custom especializado para bomberos.*
3. *Para la elaboración de las fichas, se tuvieron en cuenta las utilizadas en procesos de compras anteriores al 2016, con el fin de comprar vehículos de similares o superiores características.*
4. *Las fichas fueron elaboradas por el personal uniformado quienes aportaron experiencia y experticia técnica, toda vez que son éstos los que conocen las características de los bienes que se requieren para el cumplimiento misional.”*

Por otro lado, frente al por qué las máquinas no cuentan con: *“equipo de emergencia DEA obligatorio en la actualidad en el mundo por norma. Cabe precisar, para las máquinas o camiones operativas de la UAECOB no existe obligatoriedad de cumplimiento de dicha norma, como se evidencia en lo estipulado en el Diario Oficial No.50221 del 2 de Mayo de 2017, LEY 831 del 2 de Mayo de 2017 “por medio de la cual se regula el uso de Desfibrilador Externo automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público, y se dictan otras disposiciones”, que reza:*

*“Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público.”*

*Artículo 2° “Definiciones Numeral 2. Transportes asistenciales. Son los transportes asistenciales básicos y medicalizados, tanto públicos como privados de orden terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, cuyo objeto es el traslado de los pacientes a los servicios de salud correspondientes, de conformidad con el requerimiento de atención en virtud de la patología o trauma padecido”.*

*Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La presente ley estará destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia de público, tales como los siguientes: a) Transportes asistenciales básicos, públicos y privados de orden terrestre, fluvial, marítimo y aéreo.*

*Artículo 4°. Entrenamiento y uso. El personal médico, paramédico, auxiliar y de apoyo de transportes asistenciales públicos y privados, los efectivos de las fuerzas militares y de policía destinados a lugares con alta afluencia de público, los brigadistas en salud, los brigadistas en salud, personal de enfermería, los salvavidas, guías, instructores, entrenadores, los docentes o titulares de educación física, recreación y deporte, los guardianes de establecimientos carcelarios o penitenciarios, y los administradores de propiedades o copropiedades privadas en los términos del artículo anterior recibirán capacitación y certificación en uso del Desfibrilador Externo*



*Automático (DEA), por parte de las Secretarías Departamentales o Municipales de Salud, de acuerdo con la reglamentación y supervisión del Ministerio de Salud y Protección Social(...)”*

*Dado lo anterior, las máquinas o camiones extintores de bomberos, no son vehículos concebidos ni diseñados para el transporte asistencial básico y medicalizado hacia los servicios de salud; las normas internacionales no son obligantes, ni en su totalidad están aplicadas a los procedimientos misionales establecidos para la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, dado que el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, dentro de los servicios de emergencia que atiende, no tiene contemplado en la misionalidad el de transporte asistencial básico, de orden terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en el Distrito Capital o en nuestro país. Además la Ley 1831 de 2017 es clara respecto a cuales vehículos deben portar los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).”*

*Respecto a la afirmación: “Desde el mismo momento de entrega oficial estos han estado largos períodos fuera de servicio por las fallas técnicas y mecánicas, afectando la disponibilidad en las jurisdicciones donde están asignadas”, se indica que los vehículos en cuestión han ingresado al taller autorizado por el proveedor por razones garantías (mantenimientos correctivos y preventivos conforme las obligaciones contractuales), sin embargo, las mismas han estado disponibles para la atención de emergencias, tal como se puede evidenciar en los reportes del PROCAD- atendiendo más de 1.600 servicios en lo corrido del presente año-.”*

En cuanto al numeral 6º del petitorio, relacionado con:

- *“Adquisición de camionetas para grupos de operaciones especiales como lo son Grupo Técnico de Rescate, Grupo de Materiales Peligrosos, entre otros cuando cuentan con un Camión de Bomberos cuyo valor de adquisición esta (sic) sobre los mil quinientos millones de pesos, con todo el equipamiento necesario para dar respuesta en la ciudad. Contrario al tema de reposición y adquisición realizado en el estudio técnico del año 2011, frente a la indisponibilidad diaria del parque automotor de camiones, por siniestros, fallas mecánicas, reparaciones prolongadas, sobre todo que ocho (8) camiones de bomberos marca Internacional y Freightliner NO cumplen con los estándares de seguridad para este tipo de vehículos para estar circulando en las vías de la ciudad”.*

La UAECOB indicó:

*“Respecto a las camionetas que fueron adquiridas para las estaciones y para los grupos de operaciones especiales, en ningún caso buscan suplir las máquinas o vehículos especializados, por el contrario estas camionetas son vehículos que brindan soporte logístico durante las emergencias, pues en ellas se traslada personal de apoyo u operativo, equipos, herramientas, accesorios e insumos que por diversas situaciones no se portan en las máquinas de Bomberos o son requerimientos adicionales a los que se tienen en el sitio de la emergencia.*

Por lo tanto, la necesidad plasmada en los estudios previos con el cual se realizó el respectivo proceso de adquisición de estos indica: “Los vehículos operativos tipo camioneta 4x4, son utilizados actualmente en múltiples actividades y procedimientos para apoyar las emergencias que son atendidas por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, así como para el desplazamiento del personal operativo y de algunos equipos, herramientas y accesorios requeridos en el desarrollo de las labores propias de la misionalidad como **atención de emergencias de búsqueda y rescate** ( en estructuras colapsadas, rescate por extensión y aguas rápidas, media montaña, bombero caído, vehicular, vertical, zanjas, animales en emergencia, recolección de abejas), **tronzado de árboles, puestos fijos, investigación de incendios**, entre otros, la adquisición de las camionetas 4x4 y platón asignadas a las estaciones y que ya cumplieron su vida útil o que su uso ha generado deterioro mecánico y de su estado general y se requiere iniciar el plan de reposición”.

“Así mismo en los estudios previos del proceso se resalta lo siguiente:

De acuerdo con las estadísticas de atención de emergencias para el año 2017 el 15,19% de las mismas (incendios, MATPEL y Explosiones) requieren disponer para su atención de mínimo una máquina extintora por requerir agua y suministros acordes al tipo de emergencia que están disponibles exclusivamente en dichos vehículos y el 84,81% de las emergencias (Rescate y otras emergencias) no requieren necesariamente para su atención de máquinas extintoras sino que puede y resulta más eficaz, eficiente y efectivo utilizar un recurso como las camionetas 4x4 debidamente equipadas con los equipos, herramientas y accesorios para la atención de las mismas; de los servicios que más incidencia tienen en la columna otras es el de rescate de animales en emergencia y el de control y recolección de abejas.

Es necesario precisar que en los cuerpos de bomberos del mundo existen diversos tipos de vehículos que son utilizados en las labores operativas así:

- **Máquina Extintora:** Este tipo de vehículo es uno de los más flexibles y polivalentes en lo que a camiones de bomberos se refiere, estos vehículos están diseñados para llevar una cantidad considerable de personal (mínimo 5 bomberos) y están equipados con una amplia gama de herramientas y dispositivos como, bombas, mangueras, escaleras telescópicas, extintores de incendios, equipos de ventilación y respiración, iluminación, rampas, camillas, equipos de primeros auxilios, hachas y herramientas en general, en algunos casos también pueden contar con escaleras giratorias para incendios de mediana altura.

Las máquinas extintoras suelen transportar agua en pequeñas cantidades, como su nombre lo dice su misión es bombear agua desde alguna fuente cercana como grifos, hidrantes, ríos, piscinas, etc. Lo que limita su rango de acción a zonas urbanizadas.

- **Carrotanque o camión cisterna:** Los camiones cisternas están diseñados específicamente para el transporte de grandes cantidades de agua, estas unidades son ideales para desarrollar los procedimientos de atención de incendios en zonas donde no existe una fuente de agua cercana como zonas rurales o silvestres.

*La mayoría de los camiones cisterna no están diseñados para luchar contra los incendios puesto que sus bombas carecen de la potencia para hacerlo, por ello estos vehículos solo son utilizados para la extracción del agua para luego ser conectados a una máquina extintora o realizar el transbordo de agua a través de piscinas.*

- **Unidad de rescate:** Las unidades de rescate están diseñadas específicamente para rescate, salvamento y emergencias médicas tales como accidentes de tráfico, derrumbes en edificios, inmersiones o rescate acuático, rescates en altura, etc.

*Estos vehículos están equipados con una amplia gama de dispositivos e instrumentos médicos y de rescate como: cuerdas, camillas, collares cervicales, tablillas, tanques de oxígeno, trajes de inmersión, equipos de respiración, motobombas, extintores, equipos de rescate vehicular, cortadores, gatos telescópicos hidráulicos, etc.*

- **Unidad de materiales peligrosos.** Las unidades de materiales peligrosos conocidos también como unidades Haz-Mat “Materiales Peligrosos” son aparatos diseñados específicamente para hacer frente a materiales tóxicos, peligrosos, incendios, derrames de productos químicos o volátiles y agentes biológicos en donde el agua común podría solo empeorar la situación, para ellos estas unidades trabajan con equipos los cuales son especiales para generar soluciones espumosa y también cuenta con Equipos encapsulados por presión positiva de aire, también están equipados para realizar tarea de descontaminación y limpieza de víctimas y rescatadores luego de un incidente.

*Los vehículos Hazmat suelen estar pintados de color amarillo y operan dentro de zonas donde haya una alta concentración de productos volátiles, tóxicos y químicos como en zonas metropolitanas o zonas industriales.*

- **Camión forestal:** Estos vehículos han sido diseñados para el combate de incendios forestales, pudiendo desplazarse en terrenos abruptos al contar con tracción integral, y una estructura reforzada.

*La Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos ha venido en un proceso de modernización de su parque automotor y así lo dejó plasmado y proyectado desde el año 2012 como se indica en el Anexo: Estandarización para ubicación de Parque Automotor de la UAECOB y que se encuentra publicado en la ruta de calidad en el siguiente Link.*

[\\172.16.92.9\Ruta de la Calidad\PROCESOS PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS\PROCESOS MISIONALES\OPERACIONES GENERALES\01. Activación y Movilización](#)

El anexo mencionado establece “(...) adicional a las anteriores se necesita dotar a la UAECOB, de otras máquinas utilitarias para diferentes funciones operativas, como:

- Comunicaciones
- Logística para transporte de personal y para transporte de HEA´s
- Camión para canino
- Camión Forestal
- Camión para Bienestar
- Logística debe contar con una máquina extintora por Distrito

En cuanto a la adquisición de camionetas, se necesita hacer un análisis de reposición de estos vehículos por parte de la Subdirección Logística – Parque Automotor – Sin embargo se evidencia la necesidad de renovar las camionetas R-22 de B-1, R-13 de B-13, R-14 de B-2, R-15 de D-1, R-16 de D-3 y tres camionetas nuevas para D-2, D-4 y OPES. También necesita dotación de camioneta la Central de Radio y el grupo USAR (R-11), Logística dos camionetas (R-3 y R-12) para un total de doce (12) camionetas nuevas (...)

Tal como se observa en la siguiente tabla, la Entidad a Noviembre de 2017 cuenta con treinta y ocho (38) camionetas doble cabina y platón 4x4 las cuales operativamente se pueden considerar por la función, procedimientos a los cuales están asignadas y el equipamiento que transportan como Unidades de Rescate. De las camionetas que actualmente se tienen trece (13) tienen más de diez (10) años en uso. Conforme a lo establecido en el Régimen de Contabilidad pública vigente para Colombia se pueden establecer que la vida útil de los camiones tipo Camionetas, furgones, automóviles, microbuses y similares es de 10 años en uso normal y de cinco (5) años en uso acelerado.

Todo lo anterior, permitiendo modernizar el parque automotor de la entidad, de acuerdo a las metas del Plan de Desarrollo Distrital...”

Adicionalmente, se efectuaron visitas administrativas a las estaciones de **Venecia**, en el acta de visita administrativa del día 24 de agosto de 2018, se informó que “el carro tanque con placa OKZ895, en este momento está funcionando, sin embargo estuvo fuera de servicio por tres meses debido a cambio de clutch, se evidencia que no tiene luces de emergencia, así mismo presenta dificultad de acceso a sitios de difícil acceso, **no obstante en esta estación no tienen problema, teniendo en cuenta que la ubicación de la estación y el sector que atiende no presenta estas situaciones**”.(Resaltado fuera de texto).

En la visita administrativa realizada a la estación de **Caobos Salazar** el día 4 de septiembre de 2018 se indica respecto a la operación del carro tanque asignado que: “En cuanto al desempeño de operación de este vehículo, se informa que no presenta fallas mecánicas y que opera de manera óptima en este momento y que en ningún momento se ha recibido directriz

*alguna que se debe restringir su operación a un área topográfica en especial. Se le ha hecho mantenimiento preventivo por cambio de aceite, revisión de filtros, revisión de frenos, revisión de embrague, etc. **Solo ha efectuado cambio del depósito del refrigerante, ya que en un momento se bajo (sic) el nivel de este. No se evidenció daño, pero se hizo cambio por garantía y por precaución”.***(Resaltado fuera de texto).

De la visita administrativa adelantada por parte de la Contraloría de Bogotá, según acta del 03 de septiembre de 2018 en la Estación B-15 GARCES NAVAS, se estableció que la dependencia dispone una maquina extintora ME-45 de placa OLM 980 y un carrotanque de apoyo CT-09 con placa OKZ 893. Indagado el Jefe de Estación respecto del funcionamiento del carrotanque CT-09 de placas OKZ 893, informó que el vehículo *“se encuentra en funcionamiento, como vehículo de segunda respuesta, apoyo a las emergencias de incendio”*.

Por lo expuesto, no se ha configurado ninguna observación sobre los hechos contentivos de la petición; sin embargo, es preciso anotar que se está adelantado una indagación preliminar sobre los hechos relacionados del DPC 1078-18. RAD 1-2018-16140 PROC. 1028664 y RAD 1-2018-13287, por lo que las actuaciones sobre el particular, por parte de este Ente de Control, se continuarán adelantado con los procedimientos vigentes y dentro del marco de la competencia respectiva.

### 3 CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO

TIPO DE OBSERVACIONES	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. ADMINISTRATIVOS	12	N.A.	3.1.1.1. 3.1.1.4. 3.1.1.7. 3.1.2.1.	3.1.1.2. 3.1.1.5. 3.1.1.8. 3.1.3.1.	3.1.1.3. 3.1.1.6. 3.1.1.9. 3.2.1.
2. DISCIPLINARIOS	4	N.A.	3.1.1.5. 3.1.3.1.	3.1.1.8.	3.1.2.1.
3. PENALES	0	N.A.			
4. FISCALES	3	1.641.252.797	3.1.1.5.	3.1.1.8.	3.1.2.1

N.A.: No aplica.